



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA ADMINISTRATIVAS Y
SOCIALES
CAMPUS TIJUANA

TRANSFEMINICIDIO EN BAJA CALIFORNIA: ANÁLISIS Y PROPUESTA DE
TIPIFICACIÓN PENAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS
TRANSGÉNERO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:
YARA LEONOR CORDOVA PACHECO

Director de Tesis. Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina
Codirectora de Tesis. Dra. Cesia Trinidad Ramales

Tecate, Baja California, México, a 4 de junio del año 2025



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

CAMPUS TIJUANA

**TRANSFEMINICIDIO EN BAJA CALIFORNIA: ANÁLISIS Y
PROPUESTA DE TIPIFICACIÓN PENAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:
YARA LEONOR CORDOVA PACHECO**

A blue ink signature of Dra. Cesia Trinidad Ramales, consisting of a stylized 'C' and 'R' intertwined.

Dra. Cesia Trinidad Ramales
Codirectora de Tesis

A blue ink signature of Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina, featuring a large, looped 'F' and 'M'.

Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina.
Director de Tesis

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
UNIDAD TECATE

Tecate, B.C. a 26 de mayo de 2025

DR. MAURICIO IVAN VARGAS MENDOZA
Director de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería,
Administrativas y Sociales, Unidad Tecate.
Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que una vez revisada la tesis denominada: **Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero** que presenta la C. YARA LEONOR CORDOVA PACHECO egresada de la Licenciatura en Derecho, considero que satisface los requerimientos teóricos y metodológicos exigidos para obtener el Título de Licenciado en Derecho. Por lo anterior me es grato emitir MI VOTO APROBATORIO para que continúe con los trámites correspondientes a su proceso de titulación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina
Presidente

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
UNIDAD TECATE

Tecate, B.C. a 26 de mayo de 2025

DR. MAURICIO IVAN VARGAS MENDOZA
Director de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería,
Administrativas y Sociales, Unidad Tecate.
Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que una vez revisada la tesis denominada: **Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero** que presenta la C. YARA LEONOR CORDOVA PACHECO egresada de la Licenciatura en Derecho, considero que satisface los requerimientos teóricos y metodológicos exigidos para obtener el Título de Licenciado en Derecho. Por lo anterior me es grato emitir MI VOTO APROBATORIO para que continúe con los trámites correspondientes a su proceso de titulación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE


Dra. Cesia Trinidad Rames
Secretaria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
UNIDAD TECATE

Tecate, B.C. a 26 de mayo de 2025

DR. MAURICIO IVAN VARGAS MENDOZA
Director de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería,
Administrativas y Sociales, Unidad Tecate.
Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que una vez revisada la tesis denominada: **Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero** que presenta la C. YARA LEONOR CORDOVA PACHECO egresada de la Licenciatura en Derecho, considero que satisface los requerimientos teóricos y metodológicos exigidos para obtener el Título de Licenciado en Derecho. Por lo anterior me es grato emitir MI VOTO APROBATORIO para que continúe con los trámites correspondientes a su proceso de titulación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE



Dr. Mauricio Iván Vargas Mendoza
Sinodal

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
UNIDAD TECATE

Tecate, B.C. a 26 de mayo de 2025

DR. MAURICIO IVAN VARGAS MENDOZA
Director de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería,
Administrativas y Sociales, Unidad Tecate.
Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que una vez revisada la tesis denominada: **Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero** que presenta la C. YARA LEONOR CORDOVA PACHECO egresada de la Licenciatura en Derecho, considero que satisface los requerimientos teóricos y metodológicos exigidos para obtener el Título de Licenciado en Derecho. Por lo anterior me es grato emitir MI VOTO APROBATORIO para que continúe con los trámites correspondientes a su proceso de titulación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE


Mtra. Perla Lizeth Córdova Valenzuela
Sinodal

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
UNIDAD TECATE

Tecate, B.C. a 26 de mayo de 2025

DR. MAURICIO IVAN VARGAS MENDOZA
Director de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería,
Administrativas y Sociales, Unidad Tecate.
Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que una vez revisada la tesis denominada: **Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero** que presenta la C. YARA LEONOR CORDOVA PACHECO egresada de la Licenciatura en Derecho, considero que satisface los requerimientos teóricos y metodológicos exigidos para obtener el Título de Licenciado en Derecho. Por lo anterior me es grato emitir MI VOTO APROBATORIO para que continúe con los trámites correspondientes a su proceso de titulación.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE



Dra. Karen Estefanía Sánchez González
Sinodal

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, quiero expresar mi agradecimiento a mi director de tesis, el **Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina**, por su apoyo incondicional, su paciencia y su compromiso durante todo este proceso. Su pasión por la investigación y su dedicación a la enseñanza han sido una fuente constante de inspiración para mí. Me siento muy afortunada de haber contado con su orientación en esta etapa tan importante de mi vida académica. Este trabajo es el resultado de un esfuerzo compartido, y siempre le estaré agradecida por su acompañamiento y apoyo.

A mis padres, Obdulio y Laura, llegar hasta aquí ha sido un camino desafiante, pero ustedes han estado a mi lado en cada paso. Gracias por su amor incondicional, por cada sacrificio, por ser mi refugio en los momentos difíciles y por darme fuerzas cuando dudé de mí misma. Su ejemplo de trabajo, perseverancia y amor me ha enseñado que todo es posible si se lucha con el corazón. Cada logro que celebró también es suyo, porque sin su apoyo inquebrantable, este sueño no habría sido posible.

A mis hermanos, Gracias por ser mi apoyo incondicional, por animarme, por inspirarme y por recordarme que no estoy sola en este camino. Su compañía y palabras de aliento han sido un regalo invaluable.

A mi sobrina, gracias por llenarme de alegría y recordarme que siempre hay razones hermosas para seguir adelante. Tu amor y ternura han sido un motor en mi vida, y espero que un día pueda inspirarte tanto como tú me inspiras a mí.

A mi tío Arturo, No tengo palabras suficientes para agradecerte todo el apoyo que me has brindado en mi formación académica. Has estado presente en cada etapa, ofreciéndome tu cariño, tus consejos y tu respaldo incondicional. Gracias por creer en mí y por impulsarme a seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Este logro también es tuyo, y me siento muy afortunada de contar contigo en mi vida.

A mis tíos, Gracias por su interés y orgullo en mis estudios. Sus consejos y palabras de ánimo han sido un recordatorio constante de la importancia de la familia en la consecución de mis metas. A todos los que han confiado en mí, les agradezco de corazón.

A mi novio, Jaciel Benjamín, Gracias por tu paciencia, tu amor y tu comprensión a lo largo de este proceso. Aunque a veces la distancia nos separaba, siempre estuviste ahí para escucharme, apoyarme y motivarme. Gracias por recordarme que soy capaz de alcanzar cualquier meta que me proponga. Tu apoyo ha sido fundamental en este camino, y me siento afortunada de tenerte a mi lado.

A mis padrinos, Hoy quiero agradecerles por ser una presencia constante en mi vida, acompañándome no solo en mi formación académica, sino en cada momento importante.

Agradecimiento especial

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento al **Lic. Guillermo Cortez Solís**, quien ha sido un gran apoyo en cada etapa de este proceso. Más allá de su guía profesional, ha demostrado una paciencia y compromiso que han marcado una gran diferencia en mi camino. Sus consejos sabios y oportunos me ayudaron a superar momentos de incertidumbre y a avanzar con determinación.

Aprecio enormemente su disposición para escuchar mis inquietudes, resolver mis dudas y compartir conmigo su valiosa experiencia. Su confianza en mí me ha inspirado a dar lo mejor de mí y a superar cada desafío con perseverancia. Este logro también es reflejo de su apoyo y dedicación, por lo que siempre estaré agradecida.

Índice

AGRADECIMIENTOS.....	1
Agradecimiento especial.....	2
Índice.....	3
Introducción.....	8
Capítulo Primero.....	12
I.Introducción.....	12
II.Claves para Entender la Diversidad de Género y Sexualidad.....	12
Sexo y sexo asignado al nacer:.....	13
Género:.....	13
Expresión de género:.....	14
Identidad de género:.....	14
Orientación sexual:.....	15
Transgeneridad:.....	15
III.Transfeminicidio: Comprendiendo la Violencia de Género hacia Personas Transgénero.....	16
IV.Violencias Contra la Diversidad de Género: Un Análisis de la violencia y crimen de odio hacia las personas trans.....	19
V.Formas de Violencia contra Personas Trans: Análisis y Categorías.....	20
VI.Transfeminicidio: Un crimen extremo como expresión del odio.....	25
VII.Definición y características del crimen de odio.....	27
VIII. Conclusión.....	30
Capítulo Segundo.....	33
I.Introducción.....	33
II.Casos de Transfeminicidio en Baja California: Historias de Impunidad.....	34
II.I.Caso Jeanine Huerta.....	34
II.II.Caso Kendra Medina.....	36
II.III.Caso Alicia Díaz.....	38
II.IV.Caso Reyna Hernández.....	40
II.V. Caso Daniela García.....	42

<i>III. Transfeminicidios en Baja California: Una realidad ausente en cifras oficiales</i>	44
<i>IV. Testimonios del transfeminicidio en Baja California: La violencia vivida en primera persona</i>	48
<i>ENTREVISTA I</i>	49
<i>ENTREVISTA II</i>	53
<i>ENTREVISTA III</i>	62
<i>V. Conclusiones</i>	66
Capítulo Tercero	68
<i>I. Introducción</i>	68
<i>II. Paola Buenrostro: El Primer Caso de Transfeminicidio por Recomendación de Derechos Humanos en la Ciudad de México</i>	69
<i>III. La primera tipificación del transfeminicidio en un Código Penal: Caso Nayarit</i>	72
<i>IV. El Reconocimiento del Transfeminicidio en el Derecho Comparado: Análisis de las Legislaciones en Argentina, Colombia y España</i>	77
<i>Colombia</i>	78
<i>V. Conclusión</i>	81
Capítulo Cuarto	83
<i>I. Introducción</i>	83
<i>II. Derechos de las Personas Trans</i>	83
<i>1. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación</i>	84
<i>2. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a dedicarnos a la profesión, industria, comercio o trabajo que mejor nos acomode</i>	85
<i>3. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro cuerpo, nuestra identidad y nuestra sexualidad</i>	85
<i>4. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a vivir una vida libre de violencia</i>	86
<i>5. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis que hayan sido víctima de violación sexual tienen derecho a una valoración integral</i>	86
<i>6. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a decidir de manera</i>	

<i>libre, responsable e informada acerca del número y espaciamento de los hijos o hijas. ...</i>	86
<i>7.Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho formar una familia.</i>	87
<i>8.Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a recibir servicios de salud, libres de estigma y discriminación.</i>	87
<i>9.Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a reunirnos y a manifestar nuestras ideas de manera pública.</i>	87
<i>10. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a recibir la educación que imparta el Estado, dicha educación será laica y gratuita.</i>	88
<i>11. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a acceder a los programas de asistencia social.</i>	88
<i>12. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis privadas de libertad, tienen derecho a recibir un trato libre de discriminación y violencia dentro de los centros de reclusión del territorio nacional.</i>	88
<i>III. Propuesta legislativa para la tipificación del delito de transfeminicidio en Baja California.</i>	90
<i>IV.Conclusión.....</i>	96
<i>Referencias</i>	98

Resumen

Esta tesis aborda una realidad dolorosa y a menudo ignorada en Baja California: el asesinato de mujeres transgénero. Estas personas, asignadas hombres al nacer, pero que se identifican y viven como mujeres, enfrentan una violencia extrema impulsada por la transmisoginia. A pesar de los avances en derechos humanos, la impunidad sigue siendo alarmante.

El objetivo es analizar el transfeminicidio en Baja California: sus causas, cómo ocurre, sus consecuencias y la respuesta o falta de ella de las instituciones y el sistema legal. Una propuesta clave es la creación de un tipo penal específico para visibilizar esta violencia, sancionar a los responsables y generar políticas públicas de protección.

La tesis se estructura en cuatro capítulos:

- a) Conceptos clave sobre transfeminicidio, identidad de género y transmisoginia.
- b) Análisis de casos en Baja California, con datos recientes y testimonios.
- c) Comparación con otras regiones como Ciudad de México, Nayarit, España y Argentina para identificar buenas prácticas.
- d) Propuesta de reforma legal para tipificar el transfeminicidio en el Código Penal de Baja California.

Esta investigación busca ser una herramienta para el cambio, exigiendo que autoridades y sociedad dejen de ignorar esta violencia y actúen para garantizar justicia y protección a las mujeres trans.

Palabras clave: Transfeminicidio, crimen de odio, identidad de género, transmisoginia, violencia de género.

Summary

This thesis addresses a painful and often ignored reality in Baja California: the murder of transgender women. These people, assigned male at birth but identifying and living as women, face extreme violence fueled by transmisogyny. Despite advances in human rights, impunity remains alarming. The objective is to analyze transfemicide in Baja California: its causes, how it occurs, its consequences and the response or lack thereof of the institutions and the legal system. A key proposal is the creation of a specific criminal offense to make this violence visible, punish those responsible and generate public protection policies.

The thesis is structured in four chapters:

- a) Key concepts about transfemicide, gender identity and transmisogyny.
- b) Analysis of cases in Baja California, with recent data and testimonies.
- c) Comparison with other regions such as Mexico City, Nayarit, Spain and Argentina to identify good practices.
- d) Proposal for legal reform to classify transfemicide in the Penal Code of Baja California.

This research seeks to be a tool for change, demanding that authorities and society stop ignoring this violence and act to guarantee justice and protection for trans women.

Keywords: Transfemicide, hate crime, gender identity, transmisogyny, gender violence.

Introducción

En la presente tesis de investigación pretendo analizar uno de los problemas invisibilizados y poco atendidos por las autoridades en la región de Baja California, me refiero al asesinato de las personas transgénero, estas son aquellas personas que fueron asignadas al nacer como hombres pero que se identifican, viven, visten y hablan como mujeres, razón por la cual en el estudio vemos que son víctimas de violencia y de asesinatos por razón de odio, motivada por la cultura transmisógina, esto es, una transfobia derivada de al odio, prejuicio o discriminación dirigida específicamente hacia las mujeres trans o hacia personas transfemeninas, aquellas que tienen una expresión o identidad de género más asociada con lo femenino (R. Manrique Molina et al., 2020, p. 111).

Este tipo de violencia generalizada y una cantidad de casos que es preocupante para la región, la cual es motivada por el odio, lo que hace relevante este tipo de investigación no sólo para Baja California, sino que es relevante para otros Estados de la República y países que cuentan con altos índices de violencia y muerte hacia las personas transgénero. Pero el foco de atención en esta investigación es limitarnos a mostrar un panorama sobre la grave situación que se vive en el Estado, la cual, de acuerdo con la información recabada requiere de una serie de propuestas encaminadas a atender el problema.

El transfeminicidio representa una de las formas más extremas de violencia contra las mujeres transgénero, evidenciando cómo la intersección entre misoginia y transfobia - transmisoginia- puede culminar en asesinatos motivados por la identidad de género. Este fenómeno trasciende el discurso sobre la violencia contra las mujeres, reflejando un desprecio hacia quienes desafían los valores hegemónicos de género y exponiendo la discriminación sistémica profundamente arraigada que enfrentan las personas trans. A pesar de los avances en materia de derechos humanos y del reconocimiento legal de la identidad transgénero en algunos estados, la violencia letal contra esta comunidad continúa siendo alarmantemente alta, particularmente en contextos donde la falta de un tipo penal permite la impunidad, pues los casos de muerte hacia las personas trans no son investigados como tal, lo cual representa una falla grave en la identificación, captura, procesamiento, enjuiciamiento y sanción de los responsables de este tipo de atrocidades. (R. Manrique Molina et al., 2020,

p. 112).

Por esta razón, la presente tesis tiene como objetivo examinar en detalle el problema del transfeminicidio en Baja California, mediante estudio de casos en los cuales se buscará identificar sus causas, manifestaciones y consecuencias, así como analizar el papel de las instituciones, los sistemas legales y las políticas públicas en la prevención, investigación y sanción de los responsables de estos crímenes. Con el fin de profundizar en la comprensión de este fenómeno y evaluar la respuesta a dicha violencia, se plantean las siguientes preguntas que guiarán la investigación y que buscamos responder: *¿Cuáles son las causas y los factores que contribuyen a la comisión del transfeminicidio en Baja California? ¿Cuáles son las principales fallas en el sistema jurídico penal actual de Baja California? ¿Existen vacíos legales que permiten fallas en la prevención y sanción de estos crímenes? ¿Cuáles son los cambios legales necesarios para mejorar la protección de las mujeres transgénero y garantizar la justicia en estos casos?*

Para atender este problema, se plantea la siguiente hipótesis de investigación, atendiendo de manera integral, algunos aspectos que ayudarán a superar el problema, esto es, que la creación de un tipo penal específico de transfeminicidio en Baja California contribuirá significativamente a la visibilización y reconocimiento de la violencia sistemática que enfrentan las mujeres transgénero, permitiendo un marco legal más adecuado para su prevención, investigación y sanción de los responsables de la comisión de este tipo de crímenes. Esta tipificación, además, fortalecerá la capacidad del sistema judicial para abordar estos crímenes de manera más efectiva y promoverá la implementación de políticas públicas, protocolos orientados a la protección de los derechos de las personas trans y a la reducción de la impunidad en casos de violencia por identidad de género.

Para el desarrollo de la presente tesis, esta se divide en cuatro capítulos, de los cuales seguirán la siguiente propuesta tanto de método y contenido.

En el capítulo primero titulado “***Fundamentos Teóricos y Conceptuales para comprender el delito del Transfeminicidio***” emplearemos el método analítico, sintético y crítico, pues se busca realizar un análisis del marco teórico conceptual, desglosando los componentes básicos y elementales del tipo penal de transfeminicidio, así como algunos conceptos clave

que nos ayudan a la comprensión del fenómeno de estudio, en el cual se abordarán las definiciones y características de crímenes de odio, identidad y expresión de género, el espectro femenino de género, saña, feminicidio, transodio, transmisoginia y se explicará por qué el transfeminicidio es considerado un crimen de odio.

Para el desarrollo del capítulo segundo, el cual se titula “**Análisis de realidad del Problema del Transfeminicidio en Baja California: Contexto Actual**”, se tomará en cuenta los últimos cinco años, esto es, el periodo de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Para ello, se emplea una perspectiva del método cuantitativo, el cual apoyará al planteamiento del problema de investigación, pues ayudará a conocer la estadística de los delitos de transfeminicidio investigados en el Estado, basándonos en información cuantitativa proporcionada por parte de la fiscalía general del Estado de Baja California. Se complementará con el estudio de casos sobre Daniela García, Jeanine Huerta López, Kendra Medina y Alicia Díaz, conocida como Tita y por último el caso de Reyna Hernández. Con el método cualitativo mediante entrevistas en profundidad y testimonios de personas transgénero y expertos en asociaciones de derechos humanos, permitiendo una comprensión más profunda de las experiencias y percepciones sobre el transfeminicidio y las condiciones de vida de esta comunidad.

En el capítulo tercero titulado “**Análisis Comparado de la Legislación en la Protección de los Derechos de las Personas Transgénero: Lecciones desde Iberoamérica, Ciudad de México y el Estado de Nayarit, para el Estado de Baja California**” se hace un análisis comparado, en este caso nos apoyaremos de la Legislación de la Ciudad de México y el Estado de Nayarit, así como también España, Argentina y Colombia para así establecer un marco de referencia sobre las normativas que abordan la protección de los derechos de las personas transgénero. El método empleado será el análisis comparado, a través del cual se evaluará la figura del tipo penal en la legislación, enfatizando los avances, retos y áreas de mejora. Pues la Ciudad de México y el Estado de Nayarit es un referente sobre el tema, esto impulsado por la violencia hacia las mujeres trans, uno de los ejemplos es el caso de Paola Buenrostro y por el cual se desarrolló el marco legal orientado a la protección de esta población, identificando los elementos clave del tipo penal que pueden contribuir a una mejor comprensión y propuestas para la implementación de medidas más efectivas en Baja

California.

En el último capítulo titulado "**Propuesta Legislativa para la Tipificación del Delito de Transfeminicidio en Baja California: Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas Transgénero**" se presentará la propuesta tendiente a darle el tratamiento al problema que enfrenta Baja California en términos de reconocimiento y protección de los derechos de las personas transgénero, el cual se destaca la falta de una tipificación específica del delito de transfeminicidio. Se analizarán los factores jurídicos que contribuyen a la invisibilización de estos crímenes y cómo la falta de un marco legal adecuado y de un tipo penal impide el acceso a la justicia y perpetúa la impunidad frente a este tipo de casos. A partir de este análisis, también se expondrán nuestras conclusiones, y se presentará una propuesta legislativa que contemple la tipificación del delito de transfeminicidio en el Código Penal de Baja California, con miras a mejorar la protección de los derechos humanos y garantizar justicia para las víctimas de violencia por razones de identidad de género.

Capítulo Primero

Fundamentos Teóricos y Conceptuales para comprender el delito del Transfeminicidio

I. Introducción.

El capítulo titulado "Fundamentos Teóricos y Conceptuales para Comprender el Delito de Transfeminicidio" tiene como objetivo establecer un marco teórico que permita analizar y entender las particularidades de este fenómeno desde un enfoque multidimensional. Para ello, se revisarán los conceptos clave relacionados con la identidad de género, la violencia de género y los derechos humanos, poniendo especial énfasis en la interseccionalidad y cómo ésta influye en la vulnerabilidad de las mujeres transgénero. Asimismo, se explorará de manera histórica cómo se explica la violencia hacia esta población, abordando tanto las causas estructurales como los elementos específicos que configuran la tipificación del delito de transfeminicidio. Con esta base conceptual, se busca proporcionar un contexto que sustenta el análisis jurídico y legislativo posterior, destacando la necesidad de un reconocimiento adecuado de este tipo penal para combatir la impunidad y garantizar justicia para las víctimas.

II. Claves para Entender la Diversidad de Género y Sexualidad.

En el análisis de los conceptos relacionados con el género, la orientación sexual y la identidad personal, resulta imprescindible partir de una comprensión integral de las dimensiones que conforman la experiencia humana en torno a la diversidad. Cada persona vive y expresa su identidad y orientación desde una perspectiva única, influenciada tanto por factores biológicos como por construcciones sociales, culturales y psicológicas. Estas nociones son fundamentales para entender cómo se configuran las dinámicas individuales y colectivas que impactan la vida cotidiana, así como los derechos y la inclusión social. A lo largo de esta reflexión, abordaremos conceptos clave como la expresión de género, la orientación sexual, la identidad de género y el sexo asignado al nacer, entre otros. Dichos términos no solo permiten explorar las diferencias humanas, sino que también revelan las formas en que los

paradigmas tradicionales han sido desafiados y enriquecidos por una visión más amplia y respetuosa de la diversidad. Este análisis busca aportar claridad y sensibilización en torno a estas categorías, reconociendo su importancia para la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva.

Sexo y sexo asignado al nacer:

Para explorar el concepto de "sexo" es relevante saberlo desde dos perspectivas, categoría biológica y como una construcción sociocultural. lo que permite al lector de la presente tesis de investigación comprender no sólo su dimensión biológica, sino también las implicaciones sociales que impactan la construcción de identidades y la percepción de la diversidad humana, esto es sexo y sexo asignado al nacer. Este enfoque es esencial para promover una reflexión crítica y una mayor sensibilidad hacia las experiencias de las personas cuya realidad no se ajusta a los parámetros tradicionales de clasificación. El sexo “hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas, y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra hombres o mujeres, respectivamente”. Sexo asignado al nacer es una “construcción sociocultural mediante la cual se le asigna a las personas un sexo al nacer, denominándolas hombre o mujer, con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales” (Suárez Cabrera, 2016, p. 31).

Género:

El concepto de género es fundamental para comprender cómo las sociedades estructuran y asignan roles, características y comportamientos a las personas en función de su percepción del sexo. A diferencia del sexo, que está relacionado con aspectos biológicos, el género “se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse” (Suárez Cabrera, 2016, p. 20).

Expresión de género:

Ahora se muestra uno de los conceptos que se refiere a las múltiples formas en que las personas manifiestan su género a través de su apariencia, comportamiento y comunicación, me refiero a la expresión de género, la cual hace referencia a múltiples manifestaciones de expresión, “que incluyen el modo de hablar, vestir, gesticular e interactuar socialmente, son únicas para cada individuo y pueden reflejar una identidad de género asumida, aceptada o incluso impuesta por normas sociales. Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido” (Suárez Cabrera, 2016, p.19).

La expresión de género es “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”. Por un lado, la expresión de género se refiere a la forma en la que las personas interpretan el género de una persona en particular, sin importar como ella misma se identifique. Por otro lado, la identidad de género alude a la manera en que una persona se asume a sí misma, independientemente de cómo la perciben los demás. Comúnmente se considera que la expresión de género es un espectro en donde un lado está ocupado por lo femenino, tradicionalmente atribuido a las mujeres, y del otro lado se encuentra lo masculino, habitualmente relacionado con los hombres. Debemos recordar que la expresión de género es independiente del sexo biológico, la identidad de género y la orientación sexual. (Secretaría de Gobernación, 2016).

Identidad de género:

Un aspecto esencial de la experiencia humana que refleja cómo cada persona vive y siente su propio género es lo que se llama identidad de género, el cual, para profundizar en el tema hacer referencia a la vivencia interna e individual de género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o

funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida”. (Suárez Cabrera, 2016, p. 23) La identidad de género se denomina así: Mujer Cis/ Trans; Hombre Cis/ Trans; QUEER (No se identifican con el binarismo de género). “También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años” (Suárez Cabrera, 2016, p. 37).

“La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos” (Secretaría de Gobernación, 2016).

Si bien existe una diversidad de identidades de género, habitualmente se considera un espectro con dos extremos: la identidad atribuida a las mujeres y la relacionada con los hombres. Sin embargo, debemos recordar que la identidad de género es independiente de la orientación sexual e incluye las formas en las que una persona se autodenomina y se presenta frente a las demás. Incluye la libertad de modificar la apariencia o la función corporal a través de roles sociales de género, técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole.

Orientación sexual:

A continuación, se muestra una dimensión esencial de la identidad humana que hace referencia a la capacidad de cada persona de experimentar atracciones por otros sujetos, esta es la orientación sexual, la cual se refiere a “la capacidad de cada persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. En general, la orientación sexual se descubre alrededor de los 10 años. La Orientación sexual se puede encontrar como: Asexualidad, Bisexualidad, Heterosexualidad, Homosexualidad, Lesbiandad, Pansexualidad” (Suárez Cabrera, 2016, p. 27).

Transgeneridad:

Este concepto es el reflejo de una realidad compleja y profundamente humana, de su condición por la cual “la persona vive una inconformidad entre su identidad de género y el género y/o el sexo que socialmente le han sido asignados al nacer” (Suárez Cabrera, 2016, p.34). Muchas personas viven esta situación de inconformidad, la cual le trae consecuencias de alteración psíquica relevantes, muchas de estas viven en esa situación, mientras que hay otras que superan esa realidad mostrando su auténtica identidad al mundo.

III. Transfemicidio: Comprendiendo la Violencia de Género hacia Personas Transgénero.

Para avanzar en nuestro estudio, tenemos que advertir que el crimen de transfemicidio se trata de un concepto en evolución, que lentamente se ha incorporado y reconocido en las legislaciones, especialmente y muy reciente en las codificaciones penales, por esa razón, dentro del presente trabajo se analizarán algunas conceptualizaciones tendientes a comprender este tipo de violencia ejercida contra quienes tienen una identidad y orientación distinta y fuera del modelo hegemónico de sexualidad, con lo anterior quiero referirme a la población LGBTQ+, haciendo especial énfasis en las personas con identidad de género trans. La violencia contra las mujeres transgénero surge en un contexto de transmisoginia, transfobia y misoginia, los cuales iremos desmenuzando para poder comprender cada uno de estos, lo cual es importante señalar que refleja una convergencia cultural de prejuicios y odios. Estos elementos destacan la necesidad de que las investigaciones de crímenes contra mujeres trans incluyan una perspectiva de género y enfoque diferenciado, como lo recomiendan instituciones como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019, p. 1).

Este tipo de crímenes tal y como lo señalamos derivan de la “**transfobia**”, la cual se define como el rechazo, invisibilización o no reconocimiento de la identidad o expresión de género de las personas trans (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019, p. 1). Este fenómeno afecta tanto a hombres como a mujeres trans y otras identidades de género no conformes. La transfobia está arraigada culturalmente en una falta de aceptación y de rechazo de la diversidad sexual y de género, lo que frecuentemente conduce a la discriminación y violencia hacia estas poblaciones.

También es una conjunción de “**misoginia**”, entendida esta como un sistema de ideas y prácticas que considera a las mujeres como inferiores a los hombres (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019), también se entrelaza en este contexto. Se expresa a través de actitudes como el menosprecio, la burla y la ridiculización de las mujeres, así como otras formas de violencia. Por lo tanto, la Misoginia es el odio contra el ser, cuerpo, pensamientos de las mujeres y todo aquello que está relacionado con lo femenino (Gulksmann, 2011, p. 5). En el caso de las mujeres trans, la misoginia se amplifica debido a la intersección con la transfobia.

La conjunción de estos elementos transfobia y misoginia, van a dar lugar a lo que se denomina la “**transmisoginia**”, lo que resulta en una discriminación específica hacia las mujeres trans (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019). Este concepto refleja la experiencia única de violencia de estas mujeres, quienes enfrentan prejuicios tanto por su identidad trans como por ser percibidas como femeninas. La transmisoginia es una manifestación de una estructura social que combina el rechazo a la diversidad de género con el desprecio hacia lo femenino, la cual puede ir acompañada de insultos, menosprecio, golpes e incluso provocar la muerte de forma violenta y con saña.

De ese contexto de transmisoginia, tenemos como resultado la comisión de lo que ha sido definido como el “**transfeminicidio**”, es un fenómeno que ocurre en la intersección entre ser transgénero y el feminicidio, desarrollándose en un contexto de transmisoginia en contra de las mujeres trans son aquellas personas que fueron asignadas al nacer como hombres, pero que se identifican y viven como mujeres (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019). Este término se utiliza para describir el asesinato de mujeres trans motivado por desprecio, rechazo, fobia hacia ellas, convirtiéndose en un crimen cuya raíz es de odio, porque se han atrevido a romper con el esquema tradicional impuesto por la sociedad (R. Manrique Molina et al., 2020, p.112).

Este concepto ha venido desarrollando al paso de los años en que vemos incrementado este tipo de crímenes, si bien se ha ido haciendo algunos cambios por vía legislativa, tenemos que hacer una mirada en clave histórica del término "transgénero", este fue acuñado en la década de 1960, aunque la lucha contra el género binario tiene raíces más antiguas. (Blakemore & National Geographic, n.d.) como lo veremos en las siguientes líneas, esta

lucha es más antigua de lo que se cree. A lo largo de la historia, ha habido diversas manifestaciones de variación de género, por ejemplo, en la antigua Sumeria, Acadia, Grecia y Roma, los sacerdotes Gala y Galli desafiaron los límites de género al ser transgénero. Culturas como las comunidades indígenas y los Hijra en el sur de Asia reconocían un tercer género. El emperador romano Elagabalus, que gobernó entre 218 y 222 d.C., adoptó vestimenta femenina y solicitó ser llamado "ella", pero fue asesinada a los 18 años. En el siglo XIX, Albert Cashier, asignado femenino al nacer, sirvió como soldado en la Guerra Civil de EE. UU. Su identidad fue cuestionada años después, pero mantuvo su pensión militar, aunque terminó en una institución mental y obligado a usar ropa de mujer. (Blakemore & National Geographic, n.d.).

Como se puede apreciar, hablar de personas trans es más antiguo de lo que se piensa, también la violencia es un fenómeno histórico que acompaña tristemente hacia aquellas personas que desafían el género binario, a tal grado de ser víctimas de tratos crueles y ser asesinadas, a pesar de ello, muchas personas han continuado con su lucha para defender su identidad de género, siglos más tarde, ya en la época contemporánea y una gran referencia para nuestro estudio, es un momento que considero clave que fue en el año de 1952, cuando Christine Jorgensen, tras someterse a una cirugía de confirmación de género en Dinamarca, escribió a su familia anunciando su transición (Blakemore & National Geographic, n.d.). Jorgensen se convirtió en la primera estadounidense en hacerse famosa por su cambio de género, marcando un hito en la visibilidad trans, aunque la palabra "transgénero" no existía en ese momento, la historia de las personas trans es rica y variada de acuerdo a las culturas y regiones del planeta que se estudien. Según Jules Gill-Peterson, profesora de historia, a pesar del estigma y la violencia, las personas trans han llevado vidas plenas y felices, aunque considero que también han sido víctimas históricas de represión y de violencia, dejando un legado significativo que a menudo permanece oculto.

Una persona “trans o transgénero” es un término global que define a las personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta generalmente asociada a aquella con la que fue destinada al nacer. (Planned Parenthood Federation of America, Inc., n.d.). Esto quiere decir que

las personas sienten euforia de género cuando se sienten cómodas, felices, alegres, aliviadas,

emocionadas, y se sienten en armonía, la mayoría de las personas transgénero se sienten felices cuando les hablamos y las consideramos como ellas, y para esto los médicos y científicos empezaron a hacer sus avances en la “identidad transgénero”, por ello, a principios del siglo XX, los avances médicos permitieron la terapia hormonal y la cirugía de confirmación de género, impulsados por el Instituto de Investigación Sexual de Magnus Hirschfeld en 1919. Sin embargo, los primeros procedimientos eran rudimentarios, como el caso de Lili Elbe, quien falleció en 1931 tras un trasplante de útero fallido.

En la década de 1950, Christine Jorgensen, la veterana del ejército estadounidense, se sometió a cirugía y terapia hormonal, convirtiéndose en un ícono mediático. Su historia, ampliamente divulgada, ayudó a popularizar el término transgénero; que comenzó a ser utilizado en la década de 1960 por activistas y en medicina. Este término se consolidó en la década de 1990 con el auge del movimiento del orgullo trans. Actualmente, transgénero; es un término paraguas que abarca diversas identidades y comunidades de género, según Christan Williams, fundador de los Archivos Transgénero (Blakemore & National Geographic, n.d.). convirtiéndose en la primera persona **transexual**, entendiendo a estas como aquellas que “se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social” (Suárez Cabrera, 2016, p.33).

IV. Violencias Contra la Diversidad de Género: Un Análisis de la violencia y crimen de odio hacia las personas trans.

El reafirmar y luchar por una identidad, orientación y expresión de género, ha sido motivo de violencia hacia estas personas, que se identifican con un género no binario, vemos en la historia diversas manifestaciones de discriminación y fobia hacia las identidades de género diversas. Esta violencia puede manifestarse de múltiples maneras, desde la violencia física y verbal hasta la discriminación institucional, laboral, el rechazo social y familiar, afectando tanto su bienestar emocional como su seguridad física. Las causas de esta violencia suelen estar arraigadas en prejuicios, estereotipos de género y en la falta de comprensión y aceptación de identidades que desafían las normas binarias tradicionales.

Es común que la gente diga que les da asco o vergüenza ver a cualquier persona de la comunidad trans en la calle o que se muestra públicamente, lo que ellos no saben es que detrás de esas ideas que tienen les da fobia verlos, ahora bien, para contextualizar esto sabemos que, la fobia es una patología, trastorno o ansiedad, llegando a comportamientos extremos que pueden derivar en “**intersexfobia**”, esto es, el “Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas” (Suárez Cabrera, 2016, p. 23).

Especialmente, cuando se habla de estilo de fobias hacia las personas trans, estamos hablando de lo que se denomina en la literatura como “**transfobia**”, esto es, el “rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales. Puede derivar en violencia extrema como crímenes de odio, a los que se denomina transcidio en contra de mujeres u hombres trans —aun cuando cabe aclarar que ese hecho delictivo todavía no se encuentra legalmente tipificado. En el caso específico de las mujeres trans se habla de transfemicidio, haciendo énfasis en su doble condición, de mujeres y de personas trans” (Suárez Cabrera, 2016, p. 34).

Entonces cuando hablamos de la exclusión a las personas trans, estamos hablando de transodio o transfobia porque se ejercen prácticas discursivas o materiales de odio hacia otras personas. (Morán, 2023). Si bien, también sabemos que mucha gente no puede verlos en la calle porque algunas personas suelen ir hasta donde esta cualquier persona de la comunidad, para así dañarlos por medio de múltiples violencias y actuar de una manera indiferente con ellas, es decir que existe saña, cuando el agente actúe con crueldad o bien aumente deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima, ya sea emocional, físico, o psicológico.

V. Formas de Violencia contra Personas Trans: Análisis y Categorías.

Hay muchos tipos de violencia hacia la comunidad trans, para poder dar mayor claridad al tema, la violencia, según la Organización Panamericana de la Salud, esta se define como “*el*

uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo” (Organización Panamericana de la Salud). “La violencia de género refleja y refuerza las desigualdades entre las personas y compromete la salud, la dignidad, la seguridad y la autonomía de sus víctimas. Abarca una amplia gama de violaciones de los derechos humanos, incluido el abuso sexual de los niños, niñas, adolescentes, incluidas personas trans, la violación sexual, la violencia doméstica, la agresión sexual y el acoso, la trata de personas y otras prácticas tradicionales nocivas. Cualquiera de estos abusos puede dejar profundas cicatrices psicológicas, daños a la salud de las mujeres y las niñas en general, incluida su salud sexual y reproductiva, y en algunos casos, acaba con la muerte del individuo”. (Paz Y Violencia - Manual De Educación En Los Derechos Humanos Con Jóvenes, 2005).

Uno de esos tipos de violencia es la de género, la cual puede ser de “tipo sexual, físico, psicológico y económico, puede darse tanto en espacios públicos como en una esfera privada o al interior de las familias, como lo son las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género”, (Onu Mujeres, 2023) que sufren especialmente quien desafía el sistema de género tradicional. Las personas trans, quienes son por las que nos enfocamos esta investigación también son víctimas de este tipo de violencia, lo grave de la situación es que se da en los hábitos públicos como privados.

Es crucial dar mayor claridad sobre violencia de género, la cual también tenemos que afirmar es una violencia que sufren las mujeres, o se constituye en el grupo más afectado por la violencia de género, pero eso no solamente es aplicada hacia ellas, es decir, la violencia de género es un concepto más amplio. Para comprender la violencia de género, es necesario contextualizar su aparición, identificar a los actores involucrados y analizar las condiciones que la propician. Esto incluye reflexionar sobre fenómenos como los feminicidios y transfeminicidios en México, buscando respuestas a una problemática compleja y profundamente arraigada en la sociedad. Las personas de la Comunidad LGBTQI+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Queer, Intersexuales) y prácticamente todas las que no son hetero normadas suelen ser acosadas, perseguidas, criminalizadas, discriminadas, segregadas, violentadas y/o abusadas por ser consideradas diferentes.

Para ahondar en la investigación y conocer los tipos de violencia que suelen sufrir las personas de la comunidad trans, se presentan a continuación algunas de estas, aunque nuestro estudio es el transfemicidio, sabemos que unas violencias previas llevan a otras más graves, como la muerte, por esa razón debemos como sociedad ser conscientes de estas violencias. “Considerando como violencia, entre otras, las siguientes acciones:

a) Ataque a la víctima a través de medidas organizacionales:

Designar los trabajos peores o más degradantes, designar trabajos innecesarios, monótonos o repetitivos, designar tareas por debajo de sus cualificaciones o habilidades, no asignar ningún tipo de trabajo, exceso de trabajo (presión injustificada o establecer plazos imposibles de cumplir), tácticas de desestabilización: cambios de puesto sin previo aviso, intentos persistentes de desmoralizar o retirar ámbitos de responsabilidad sin justificación.

b) Aislamiento social:

Restringir las posibilidades de comunicación por parte del superior o de los compañeros, traslado a un puesto de trabajo aislado, ignorar a la persona o no dirigirle la palabra.

c) Ataques a la vida privada de la persona:

Críticas constantes a la vida privada, terror a través de llamadas telefónicas, atribución de fallos psicológicos y de falsas enfermedades, burlarse de algún defecto personal, imitar los gestos o la voz de la víctima, ataques a las actitudes y creencias políticas y/o religiosas.

d) Violencia física:

Acoso o violencia sexual, amenazas de violencia física, maltrato físico.

e) Agresiones Verbales:

Gritar o insultar, críticas permanentes al trabajo de las personas, amenazas verbales”.

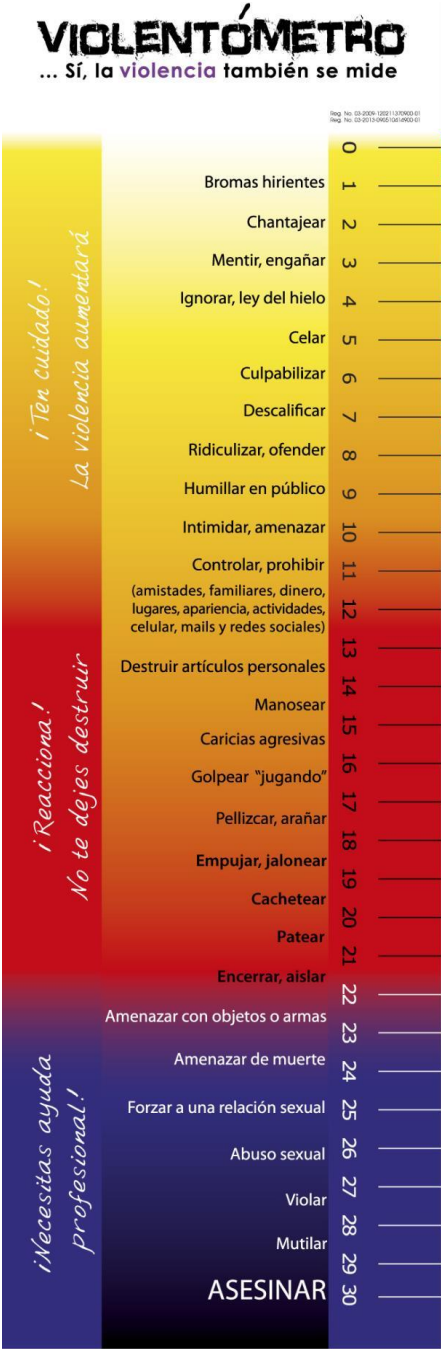
(Cervantes Medina, 2018, pp. 18-19).

La información presentada expone una clasificación de las acciones que constituyen violencias dirigidas hacia minorías como la comunidad trans. Estas formas de violencia, que abarcan desde agresiones físicas hasta ataques más sutiles, pero igualmente dañinos, como el aislamiento social y el desmoronamiento psicológico a través de medidas organizacionales, subrayan la complejidad del fenómeno y la necesidad de abordarlo desde distintas perspectivas. La diversidad de estas agresiones evidencia no solo un desprecio hacia los derechos fundamentales, sino también un entorno que, en muchas ocasiones, perpetúa prácticas de exclusión y deshumanización, lacerando la dignidad humana de estas personas.

Este análisis de violencias nos permite ser más conscientes y entender cómo la violencia puede estructurarse y normalizarse dentro de contextos laborales, sociales y privados, afectando gravemente el bienestar de las víctimas. En particular, los ataques a la vida privada, el aislamiento y las agresiones verbales reflejan un tipo de hostigamiento cotidiano que muchas veces pasa desapercibido, pero que tiene un impacto profundo en la salud mental y emocional. Además de reconocer, visibilizar estas prácticas violentas, nos va a permitir evitar muchas muertes hacia el futuro, pues las violencias pueden ir creciendo e ir de una simple burla o broma hiriente a la privación de la vida de la persona trans, esto es, el transfemicidio.

Seguido de lo anterior mencionaremos el *violentómetro*, una herramienta diseñada para identificar y medir los diferentes niveles de violencia que pueden sufrir las personas en diversos contextos (Instituto Nacional de las Mujeres, 2020). Es fundamental recordar que esta herramienta no solo aplica para identificar situaciones de violencia en relaciones personales, sino también en entornos laborales, sociales o institucionales. Resulta particularmente relevante para aquellas personas que, debido a su pertenencia a minorías históricamente vulneradas, enfrentan con mayor frecuencia actos de discriminación y violencia sistemática.

En este contexto, las mujeres trans, quienes históricamente han sido marginadas y expuestas a altos niveles de vulnerabilidad, representan un grupo para el cual el *violentómetro* cobra especial importancia.



(Instituto Nacional de las Mujeres, 2020)

VI. Transfeminicidio: Un crimen extremo como expresión del odio.

La mayoría de las personas desconoce la relevancia de comprender por qué el transfeminicidio se clasifica como un crimen de odio, el cual representa una de las formas más extremas y crueles de violencia de género. Este delito se dirige específicamente contra mujeres transgénero, motivado por el odio, la discriminación y la transmisoginia, siendo el resultado de prejuicios culturalmente arraigados hacia su identidad, orientación sexual, expresión de género o preferencia sexual. Este fenómeno no solo refleja una profunda injusticia de carácter estructural, sino también un sistema que históricamente ha fallado en proteger a las personas trans y no binarias.

El transfeminicidio, al igual que el feminicidio, se enmarca en una estructura de violencia sistémica que perpetúa la opresión de ciertos cuerpos y expresiones de género. Lo que diferencia a los crímenes de odio como este, es la intención de deshumanizar y enviar un mensaje de exclusión y control social, lo que lo convierte en una amenaza tanto individual como colectiva para la comunidad trans. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales han señalado que estos actos representan violaciones graves a los derechos humanos de las que son víctimas “abarcan desde el acoso, la agresión verbal y la denegación de la atención sanitaria y del acceso a la educación, el empleo y la vivienda hasta la criminalización, la detención y el arresto arbitrarios, la violencia, la agresión física, la tortura, la violación y el asesinato” (Fernández-Maldonado, 2018).

Víctimas históricas de la violencia, ejemplo de ello, es que, a mediados del siglo XX, los activistas trans comenzaron a luchar por la aceptación social y los derechos civiles de la comunidad LGBTQ. En 1959, un motín en Los Ángeles contra la policía marcó un hito, donde personas trans y drag Queens se enfrentaron al acoso. Otros eventos significativos incluyeron el levantamiento de drag Queens en la Cafetería Compton en 1966 y la creación de la revista *Transvestia*. Marsha P. Johnson y Sylvia Rivera también jugaron un papel crucial en el levantamiento de Stonewall en 1969, que impulsó el movimiento del Orgullo Gay. Esto nos da claridad para afirmar que las personas trans han luchado históricamente por sus derechos, formando redes y comunidades de apoyo para protegerse ante la falta de recursos institucionales y legales (Blakemore & National Geographic, n.d.).

En 1992, el autor Leslie Feinberg escribió sobre la lucha por la supervivencia y la importancia de ser escuchados. En 1999, la activista Mónica Helms creó la bandera del orgullo trans, con rayas azules y rosas que representan la asignación de género, y una raya blanca para incluir a personas intersexuales, en transición o no binarias. A pesar del creciente movimiento de orgullo transgénero y aumento de la conciencia en Estados Unidos y en algunas regiones del planeta, la marginación y violencia hacia las personas trans y no binarias continúa, siendo cada vez más frecuente y con más saña, lo cual ha provocado altas tasas de suicidio y asesinatos con extrema violencia hacia los miembros de la comunidad trans. Esto ha dado lugar a la creación de leyes para protegerlos, ejemplo de esto, es que, en junio de 2022, el Gobierno de España avanzó en la aprobación de la Ley Trans, primera en su tipo (Blakemore & National Geographic, n.d.).

Tengo que señalar que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos fundamentales, que garantiza a todas las personas la protección de su existencia física y la integridad de su vida. Se trata del derecho a no ser privado de la vida de manera arbitraria o intencional, así como también a la seguridad es el derecho que garantiza el respeto al ciclo vital de todo ser humano desde su concepción hasta su muerte, y no debe ser coartado en ninguna circunstancia. (Corte IDH, 2021).

Un delito de odio es un acto motivado por la intolerancia, los prejuicios o la animadversión hacia ciertos grupos, negándoles dignidad y derechos tanto individuales como colectivos por considerarlos diferentes. El término “crimen de odio” se utiliza para designar los delitos más graves, como homicidios y asesinatos, donde las características de la víctima son el factor determinante para la agresión. (Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas CIAM, 2023). Estos crímenes tienen un impacto profundo, no solo en las víctimas directas sino también en las comunidades a las que pertenecen. Al estar basados en la identidad de las personas, generan un clima de temor y vulnerabilidad entre quienes comparten características similares, como raza, orientación sexual, religión o discapacidad. Un ejemplo claro es la discriminación por orientación sexual, una de las motivaciones más frecuentes detrás de estos actos.

Los crímenes de odio representan una de las formas más nocivas de discriminación, ya que atentan directamente contra los principios de igualdad y los derechos humanos

fundamentales. Su origen radica en prejuicios profundamente arraigados y se vincula a expresiones de odio racial, nacional, sexual, étnico o religioso, entre otras. Según el CIAM (2023), estos delitos son preocupantemente comunes, lo que subraya la necesidad de abordarlos con urgencia desde diferentes frentes.

VII. Definición y características del crimen de odio.

Una definición más concreta señala que un crimen de odio es un acto doloso, usualmente caracterizado por una extrema violencia y saña, que incluye violaciones al derecho a la vida, la integridad y la libertad personal. Este tipo de delitos tiene como finalidad causar un daño grave o la muerte a la víctima, fundamentándose en el rechazo, el desprecio o la discriminación hacia grupos vulnerables, como la población LGBTI y sus integrantes. (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional CEJIL, 2013, p. 24). Lo que diferencia a los crímenes de odio de otros delitos es su impacto. En primer lugar, las víctimas suelen sufrir consecuencias psicológicas más severas, además del daño físico. En segundo lugar, estos delitos tienden a ser excesivamente brutales, causando un mayor trauma físico y emocional. Finalmente, los crímenes de odio tienen un efecto amplificado: generan miedo en las comunidades afectadas, dividen a las sociedades y perpetúan ciclos de violencia y represalias.

Dentro de la categoría de crímenes de odio, se reconoce al asesinato como la más extrema de violencia contra un ser humano, Este tipo de violencia se caracteriza por la presencia de lesiones o mutilaciones degradantes, infligidas antes o después de la muerte, y en algunos casos incluye actos de necrofilia, se aprecia un dolo en la comisión del delito.

En México, existen diversas categorías según las circunstancias que rodean el acto:

1. **doloso:** Cometido de manera deliberada con la intención de causar la muerte.
2. **involuntario:** Resultado de acciones negligentes que conducen a la muerte.
3. **preterintencional:** Ocurre cuando el agresor tiene la intención de lesionar, pero no de matar, utilizando medios no aptos para causar la muerte, como un golpe de puño (Cámara de Diputados, n.d.).

Además, el Código Penal diferencia entre la muerte simple y la calificada. Simple se comete

sin premeditación ni circunstancias agravantes. Por otro lado, el homicidio calificado incluye agravantes como la premeditación, alevosía, ensañamiento, traición, o vínculos con otros delitos, lo que conlleva penas más severas. Es crucial abordar los crímenes de odio desde un enfoque integral que combine legislación, educación y sensibilización social. Solo así se podrá reducir su incidencia y proteger a las comunidades más vulnerables, garantizando el respeto por la dignidad y los derechos de todas las personas.

Un delito de odio se caracteriza por estar motivado por la intolerancia, los prejuicios o la animadversión hacia ciertos grupos, negando la dignidad y derechos tanto personales como colectivos por considerarlos diferentes. Este término se reserva para los delitos más graves, particularmente aquellos que implican homicidios o asesinatos. (Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas CIAM, 2023). Estos crímenes tienen como base la identidad de la víctima, lo que los convierte en una herramienta de intimidación que trasciende a la víctima individual y genera un clima de temor en la comunidad a la que pertenece. Las características que suelen ser objeto de ataque incluyen la raza, la orientación sexual y la discapacidad, siendo común que el rechazo y la discriminación se dirijan especialmente hacia las personas por su orientación sexual.

Los crímenes de odio representan una de las formas más dañinas de discriminación, ya que socavan la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Fundamentados en el prejuicio, se asocian a manifestaciones de odio racial, nacional, sexual, étnico, religioso, o cualquier otra forma de exclusión que deshumanice a ciertos individuos o grupos. En este sentido, la frecuencia con la que se presentan estos delitos es alarmante y refleja profundas desigualdades sociales. (Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas CIAM, 2023).

De acuerdo con una definición más detallada, un crimen de odio es un acto doloso, usualmente perpetrado con saña, que incluye, pero no se limita a, violaciones al derecho a la vida, la integridad y la libertad personal. Este tipo de delito tiene como objetivo causar un daño grave o la muerte, basando la agresión en el rechazo, la intolerancia, el desprecio, el odio y/o la discriminación hacia un grupo en situación de vulnerabilidad. Un ejemplo claro de esta situación lo constituye la población LGBTI, que a menudo enfrentan violencia extrema debido a su identidad o expresión de género. (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

CEJIL, 2013, p. 24). Este panorama subraya la urgencia de generar medidas efectivas que no solo sancionen a los responsables, sino que también prevengan estos actos, promoviendo una sociedad donde la dignidad y los derechos humanos sean protegidos y respetados sin distinción.

El feminicidio por identidad de género, también conocido como transfeminicidio, se refiere al asesinato de mujeres trans motivado por el odio hacia su identidad de género. Este crimen tiene como agravante el hecho de que la víctima es una mujer trans, lo que lo convierte en una manifestación extrema de violencia de género. Sin embargo, hasta la fecha no existe un consenso en torno al concepto de transfeminicidio, reflejo de las divisiones incluso dentro del movimiento feminista radical y de la resistencia social para reconocer a las mujeres trans como mujeres debido a que no nacieron con genitales femeninos. (Rosas, 2015).

Las mujeres trans enfrentan un ciclo sistemático de violencia, discriminación y criminalización que comienza en edades tempranas. Esta situación está vinculada a la exclusión y el rechazo en sus hogares, comunidades y escuelas, lo que las deja en una situación de vulnerabilidad extrema. Este contexto se ve agravado por la falta de reconocimiento legal de su identidad de género en muchos países, lo que perpetúa la marginalización. En el centro de esta problemática está el prejuicio, alimentado por percepciones negativas y generalizaciones falsas que emergen de un sistema social binario que reduce la identidad de género al sexo asignado al nacer. Este marco perpetúa la discriminación y la violencia estructural hacia las personas trans. (Inter-American Commission on Human Rights, 2015).

En muchos países, las leyes contra la violencia de género excluyen a mujeres transexuales, transgénero e intersexuales, ya que se fundamentan en criterios biológicos que no reconocen la identidad de género. Michel Foucault señaló que la sexualidad se somete a la ley, lo que contribuye a que las mujeres trans sean erróneamente percibidas como personas con "preferencias sexuales distintas" en lugar de reconocer su identidad. Esta percepción sesgada resulta en una discriminación que vulnera gravemente su dignidad humana (Michel Foucault, n.d.).

Un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) revela que las

mujeres trans tienen una esperanza de vida significativamente menor, siendo la mayoría de las víctimas de transfeminicidios mujeres trans de entre 30 y 35 años. Estas mujeres no solo enfrentan violencia por parte de la sociedad, sino también de las fuerzas de seguridad del Estado. Los transfeminicidios son una expresión extrema de los feminicidios, exacerbados por el odio y los prejuicios hacia la identidad de género de las víctimas. (Inter-American Commission on Human Rights, 2015).

Además, muchos transfeminicidios son cometidos por fanáticos religiosos que utilizan textos bíblicos para justificar sus actos de violencia, perpetuando la creencia errónea de que las mujeres trans son "hombres disfrazados". Esta ignorancia en torno a la identidad de género alimenta actitudes de rechazo que terminan en actos extremos de violencia. En México, las mujeres trans enfrentan una de las épocas más violentas de su historia reciente, a pesar de los avances legales, como la iniciativa presentada en 2016 para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo. La violencia y el rechazo hacia las mujeres trans reflejan una deuda histórica con los derechos humanos, que sigue sin ser saldada. Este panorama subraya la urgencia de visibilizar, reconocer y proteger a las mujeres trans mediante políticas inclusivas, educación integral y marcos legales que garanticen el respeto a su identidad y la erradicación de la violencia motivada por el odio.

VIII. Conclusión.

El análisis desarrollado en este capítulo ha permitido identificar los fundamentos teóricos y conceptuales necesarios para comprender el transfeminicidio como una manifestación extrema de violencia de género y crimen de odio. Este fenómeno, que afecta a las mujeres trans, no solo refleja los prejuicios y odios profundamente arraigados en las estructuras sociales, sino también la incapacidad histórica de los sistemas legales y culturales para proteger a las personas cuya identidad de género desafía las normas binaristas tradicionales. A partir de conceptos clave como el género, la identidad de género, la orientación sexual y la expresión de género, se ha establecido que la violencia hacia las personas transgénero no surge de manera aislada, sino que responde a un sistema jurídico falto de protección a ese sector de la población, lo que provoca una falta de atención de un problema por parte de las autoridades, lo cual permite que se siga sosteniendo una transfobia, misoginia y transmisoginia, lo que perpetúa un ciclo de discriminación que deshumaniza y vulnera a las

mujeres trans desde temprana edad, afectando su acceso a derechos fundamentales como la educación, la seguridad y la justicia y especialmente la vida.

El transfeminicidio es, en este contexto, una expresión extrema de este ciclo de violencia, caracterizada por la saña y el desprecio hacia las víctimas. Como se destacó en este capítulo, este crimen encuentra su origen en una combinación de factores culturales, sociales, legales e institucionales, desde la invisibilización de las personas trans hasta la ausencia de reconocimiento pleno de su protección en legislaciones que, en muchos casos, continúan basándose en criterios biológicos para definir los derechos de género.

Históricamente, las mujeres trans han resistido estas violencias mediante la creación de redes de apoyo y la lucha por su reconocimiento legal y social, como se evidencia en eventos significativos desde la mitad del siglo XX. El mejor ejemplo en Baja California es Susana Barrales, directora de La Casita de Unión Trans, quien por muchos años ha levantado la voz para proteger a las mujeres trans y que en su lucha ha recibido amenazas y atentados en contra de su persona. Sin embargo, a pesar de los avances logrados en algunos países, la violencia hacia esta población no solo persiste, sino que en muchos contextos se ha intensificado, dejando a las mujeres trans en una situación de vulnerabilidad extrema. En este marco, el transfeminicidio debe ser entendido como una convergencia de opresiones que combina el rechazo hacia lo trans y el desprecio hacia lo femenino. Su abordaje requiere no solo el reconocimiento legislativo de este tipo penal, sino también una transformación cultural que promueva el respeto y la protección de la diversidad de género. Esto incluye adoptar enfoques interseccionales en las investigaciones y políticas públicas, así como garantizar la educación en derechos humanos y diversidad de género desde una perspectiva integral e inclusiva.

En suma, este capítulo ha establecido la base conceptual para avanzar en la comprensión del transfeminicidio como un fenómeno multidimensional que exige una respuesta integral. Reconocer las raíces de esta violencia y actuar sobre ellas es fundamental para garantizar justicia, prevenir futuras agresiones y construir una sociedad donde todas las personas, independientemente de su identidad de género, puedan vivir con dignidad y libertad. Dentro de los siguientes capítulos abordaremos la problemática en la región de Baja California, señalando los casos que hacen referencia a los crímenes provocados por el odio hacia la comunidad trans, Gill-Peterson destaca la importancia de desenterrar diferentes historias

trans y dejar que sus vidas hablen por sí mismas, desafiando el binarismo. Es necesario superar la idea de la reciente existencia trans, ya que las historias transgénero no están físicamente ocultas, sino en nuestra imaginación del pasado (Blakemore & National Geographic, n.d.).

Capítulo Segundo

Análisis de realidad del Problema del Transfeminicidio en Baja California: Contexto Actual

I. Introducción.

El capítulo titulado "*Análisis de la Realidad del Problema del Transfeminicidio en Baja California: Contexto Actual*" tiene como objetivo principal abordar el transfeminicidio desde una perspectiva empírica y contextual, centrándose en la situación específica de Baja California. A través de un enfoque basado en estudios de caso, estadísticas oficiales, información proporcionada por la fiscalía general del Estado y entrevistas a personas transgénero, se pretende construir una visión clara y fundamentada de la problemática actual. Uno de los ejes centrales de este análisis es visibilizar las deficiencias legislativas y sociales que perpetúan la impunidad en los casos de transfeminicidio, comenzando por la ausencia de este tipo penal en el Código Penal de Baja California. Esta omisión jurídica ha contribuido al incremento de la violencia hacia mujeres trans y ha dejado a muchas víctimas sin acceso a la justicia. Un ejemplo emblemático es el caso de Jeanine Huerta López, una mujer trans de 33 años, quien fue encontrada brutalmente asesinada en su domicilio en Tijuana el 27 de agosto de 2020. A pesar de las evidencias de transfobia que rodearon su caso, la ausencia de un marco legal adecuado ha impedido que los responsables sean llevados ante la justicia, perpetuando un ciclo de impunidad que sigue vigente cuatro años después de su asesinato.

Entre 2020 y 2024, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT ha documentado al menos 12 asesinatos de personas transgénero en Baja California, cifra que excluye a cinco víctimas aún no identificadas y a seis personas trans desaparecidas en el mismo periodo. Estas estadísticas reflejan un panorama alarmante que subraya la necesidad de un análisis profundo sobre las dinámicas que alimentan esta violencia. En este capítulo se busca no solo exponer los datos, sino también contextualizar las causas estructurales y culturales que subyacen al transfeminicidio. Asimismo, se pretende destacar la relevancia de implementar un enfoque diferenciado en las investigaciones judiciales y políticas públicas, con el propósito de garantizar la justicia y prevenir futuras agresiones. A través de las

herramientas metodológicas empleadas, se aspira a sensibilizar sobre la urgencia de incluir el transfeminicidio en el marco legal de Baja California y a visibilizar las historias de las víctimas, como un paso esencial para combatir la discriminación y construir una sociedad más equitativa e inclusiva.

II. Casos de Transfeminicidio en Baja California: Historias de Impunidad.

En los últimos años, la comisión del crimen de transfeminicidio ha emergido como una de las manifestaciones más graves de violencia estructural y sistemática contra las personas transgénero en México, particularmente en el estado de Baja California, a pesar de no tener regulación, sanción penal y registro de los casos, este fenómeno, el cual no solamente refleja el problema social y cultural en el Estado, también es una radiografía de la incapacidad, falta de voluntad e indiferencia de las autoridades frente al problema, para garantizar justicia y proteger los derechos de este sector de la población.

Consideramos que es un crimen invisibilizado pues a la falta de tipificación en los códigos penales tanto estatal como federal, las autoridades no llevan un registro de los casos en la entidad, lo cual es grave, lo que nos lleva a afirmar que las mujeres trans suelen ser invisibilizadas tanto en la estadística oficial como en las narrativas mediáticas. Los transfeminicidios, entendidos como asesinatos motivados por el odio hacia las identidades de género trans, revelan un patrón de exclusión que se extiende desde la marginación jurídica y social hasta la negligencia institucional. Por esos motivos no sabemos a ciencia cierta ¿cuántas mujeres trans han sido asesinadas por el odio en el Estado?, por los que los siguientes casos que se expondrán no son los únicos, quizá estamos hablando de la punta del iceberg, que nos alerta sobre la dinámica de impunidad sobre estos casos.

II.I. Caso Jeanine Huerta.

Uno de los casos más impactantes en Baja California, que generó indignación y puso en evidencia la violencia sistemática contra la comunidad LGBT+, fue el de Jeanine Huerta López, una mujer transgénero y activista, quien fue encontrada asesinada en su domicilio el 27 de agosto de 2020. Este crimen no solo dejó al descubierto la transfobia arraigada en la región, sino que también evidenció la falta de sensibilidad de las autoridades hacia las

personas transgénero. Los familiares denunciaron que el Servicio Médico Forense (SEMEFO) de Tijuana se negó a entregar el cuerpo de Jeanine, argumentando que su acta de nacimiento original la identificaba como hombre, ignorando su identidad de género (Milenio Tijuana, n.d.).

Jeanine era reconocida en la comunidad como defensora de los derechos humanos, especialmente de personas transgénero, trabajadoras sexuales y personas con VIH en la frontera. “Fue nuestra amiga, aliada y defensora incansable de los derechos humanos”, expresó Rosario Padilla García, directora del Centro Comunitario SER, donde Jeanine colaboraba activamente. Su asesinato fue especialmente violento, pues, según las investigaciones, fue cruelmente apuñalada, lo que refleja un acto de odio y transfobia, problemáticas contra las que ella había luchado durante años. Amigos, familiares y compañeros organizaron una marcha en su honor para exigir justicia y el respeto a su identidad de género.

Jeanine nació hace más de 30 años en Puerto Vallarta, Jalisco, y más tarde obtuvo una nueva acta de nacimiento en la Ciudad de México que reconocía su identidad como mujer. Sin embargo, al momento de su muerte, las autoridades ignoraron este cambio legal, negándose a respetar su identidad y revictimizándola. Además de su labor en el centro Comunitario SER, Jeanine fue la primera mujer transgénero en colaborar en un proyecto de investigación de la Universidad de California en San Diego, dejando un legado de lucha y trabajo por la inclusión.

Las organizaciones manifestaron un profundo rechazo a este tipo de crímenes al señalar que “Fue nuestra amiga y aliada, defensora de los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales, travestis, trabajadoras sexuales y personas con VIH de nuestra frontera” (IM-DEFENSORAS, n.d.), expresó Rosario Padilla García, directora administrativa del Centro Comunitario SER. La directora del centro detalló que el cuerpo de Jeanine fue hallado el jueves pasado dentro de su departamento por dos de sus amigas. “Fue cruelmente apuñalada por sus asesinos. Fue víctima de la transfobia contra la cual ella incansablemente luchaba desde hace varios años” (IM-DEFENSORAS, n.d.), recordó en un pronunciamiento de dicha asociación civil.

Activistas como Jassiel Bustamante han denunciado que Jeanine había hablado recientemente en una entrevista sobre la creciente violencia en Tijuana, subrayando la urgente necesidad de proteger a la comunidad LGBT+. Según datos del Observatorio Nacional contra Crímenes de Odio, entre 2014 y 2019 se registraron al menos 209 asesinatos por motivos de orientación sexual o identidad de género, y tan solo en 2020, se contabilizaron 25 asesinatos de personas LGBT en México. A pesar de estas cifras alarmantes, no existe un registro oficial que documente estos crímenes, lo que dificulta su seguimiento y prevención (IM-DEFENSORAS, n.d.).

Ante este caso, las organizaciones y activistas han hecho un llamado urgente a las autoridades del estado de Baja California para garantizar investigaciones imparciales, libres de prejuicios y con respeto a la identidad de género de las víctimas. Asimismo, exigen políticas públicas que protejan a las comunidades vulnerables y pongan fin a la impunidad que perpetúa estos crímenes de odio. El caso de Jeanine Huerta López no solo es un llamado de atención sobre la violencia que enfrenta la comunidad transgénero en México, sino también una invitación a reconocer su humanidad, dignidad e identidad.

II.II. Caso Kendra Medina.

Otro de los casos que han impactado a la sociedad de Baja California es el ocurrido el día 07 de julio del año 2021, se trata de la mujer trans Kendra Medina de 26 años, quien fue asesinada en su vivienda ubicada en la colonia Hacienda Los Laureles, su cuerpo fue encontrado con cinta adhesiva color café alrededor de su cabeza, las manos atadas, dos lesiones en el labio y surco en el cuello provocado presuntamente por estrangulamiento y su casa incendiada (El Imparcial, n.d.). Sobre el asesinato de Kendra Medina en Tijuana, el fiscal central de Baja California descartó que no se trató de un crimen de odio por su preferencia sexual, y no se investigará como feminicidio ya que dice que podría ser por una relación personal. Lo cual es un error grave que subestima la complejidad de este tipo de casos, pues muchos de esos transfeminicidios son provocados incluso por parejas sentimentales o personas cercanas a las víctimas, lo cual tiene un origen en el desprecio y odio hacia las personas trans.

Uno de los problemas que muestra errores en la investigación, lo cual también sucedió en

Ciudad de México, con el Caso Paola Buenrostro, es lo que se replica en Baja California, que al no contar con un tipo penal especial sobre transfeminicidio, en el caso de "Kendra Medina, esta fue localizada por su nombre de pila de género masculino, y se califica como el homicidio doloso y genera confusión con lo que se denomina como feminicidio, informó Hiram Sánchez Zamora, Fiscal central de Baja California" (El Imparcial, n.d.). Esto invisibiliza la identidad de Kendra Medina y nos muestra que las autoridades no hacen investigación con perspectiva de género. Esta situación lleva a las autoridades a la confusión porque también existe la falta de capacitación, pues la fiscalía en el caso señala lo siguiente:

"No había hecho ningún cambio de sexo, transexual por lo menos no era, de manera que no teníamos conocimiento de como ella tenía esa preferencia y o daba a conocer en redes sociales, declaro. Cuando suceden homicidios dolosos de personas transexuales se aplican los protocolos de feminicidios, explicó Sánchez Zamora, pero no se dio de esta forma con Kendra Medina"(El Imparcial, n.d.). Tenemos que enfatizar que, las instituciones de gobierno tienen la responsabilidad de garantizar que ningún crimen quede impune, por este tipo de errores y confusiones. "De acuerdo con información de la reportera Lorena García para la fiscalía general del Estado, el asesinato de Kendra se trata solo de un homicidio. Además, las declaraciones del fiscal, Hiram Sánchez deja entrever su ignorancia para distinguir entre orientación sexual e identidad de género" (Agencia Presentes, n.d.).

La solicitud de capacitación para el personal de la fiscalía general del Estado (FGE) y la exigencia de trabajar con perspectiva de género son un llamado desde la sociedad civil y distintos grupos de activistas, lo cual es una demanda urgente para garantizar el respeto y la dignidad de las personas trans en todos los niveles del sistema de justicia. "Se ha pedido que la fiscalía general del Estado (FGE) capacite al personal que atiende estos temas para que sean sensibles y no vuelvan a violentar a las víctimas refiriéndose en el caso de las mujeres transexuales como hombres. " Las autoridades al no reconocer la identidad de género de las víctimas no solo perpetúan la violencia simbólica, sino que también revictimizan a quienes ya han sufrido la peor forma de discriminación.

Kendra al igual que el caso de Daniela García, eran personas que no tenían conflictos y querida por personas que la rodeaban, de acuerdo con sus amistades Yaritza Ibarra, amiga de la infancia de Kendra, señaló lo siguiente: "Su muerte es algo muy horrible, muy doloroso y

no entendemos cómo, por qué. Y cómo le diré, pues (Kendra) era una persona muy amigable, nunca se le conoció gente que no la quisiera. Nos sentimos muy enojados porque nadie merece morir así”, expresa con emoción contenida en entrevista telefónica, (Agencia Presentes, n.d.). Esta información nos lleva a reflexionar que Kendra, como muchas otras personas trans son atacadas de manera injusta y cruel únicamente por su identidad de género.

Un dato importante que destacar es que quien lleva la estadística de este tipo de crímenes es la organización civil, de acuerdo con lo señalado por Cesar Augusto Espinoza Montero director de la Comunidad Cultural de Tijuana LGBTI A.C. (**Cocut**), informó que con este caso ya suman seis crímenes de odio en contra de miembros de la **comunidad LGBT+** que se registran en la ciudad de Tijuana durante el año 2021 y aseguró que hasta la fecha ninguno ha sido resuelto o hay detenidos relacionados con estos casos. “Nos sumamos a exigirle a las autoridades correspondientes que den el seguimiento que se requiere para estos casos” (El Imparcial, n.d.). Esto nos indica que hay una preocupación y alarma por la comisión cada vez más frecuente de este tipo de casos en Tijuana, lo que nos deja como reflexión que aún falta mucha información en el resto de los municipios que componen el Estado de Baja California, datos que son necesarios para combatir la violencia estructural y la impunidad que perpetúan estas tragedias.

II.III.Caso Alicia Díaz.

Este caso pone de manifiesto el alto nivel de riesgo que corren también los grupos y personas activistas defensoras de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en el Estado, es el caso de la activista **Alicia Díaz** de Ensenada, Baja California. Ella desapareció el día 31 de octubre de 2021, fue localizada degollada en su domicilio. La joven trans de 25 años era conocida por su activismo y por participar en las protestas y manifestaciones de grupos de diversidad sexual en el puerto. Este es un reflejo del riesgo que representa el activismo y la falta de medidas cautelares de protección para estas personas, que suelen ser el blanco de ataques debido a su papel.

Para poner en contexto sobre la saña y violencia que sufrió Alicia, “el cuerpo mostraba un golpe en la cabeza y una herida profunda en el cuello causada por un arma punzocortante, informó el Servicio Médico Forense, y detalló que la muerte se produjo tres días antes de que

descubrieran el cadáver. El hallazgo ocurrió la tarde del 3 de noviembre de 2021” (La Jornada, n.d.). “Las autoridades descubrieron el cadáver de la mujer el miércoles en el barrio Munguía de Ensenada cerca del mediodía y un día después se confirmó la identidad de la activista, conocida como 'Tita'”, expuso la asociación Diamantina Rosa B.C. Esto no solo implica un acto directo contra la vida de Alicia, sino un intento de silenciar a toda una comunidad que busca justicia, igualdad y reconocimiento. La violencia contra activistas refleja el peligro constante de vivir abiertamente como una persona trans en una sociedad que muchas veces no tolera la diversidad.

"Nos unimos a la pena de la comunidad LGBT y trans de Ensenada y, por supuesto, de la cofamilia de Alicia Díaz 'Tita', a quien le arrebataron la vida, según datos de la Fiscalía", publicó la organización Diamantina Rosa B.C. en su Facebook.

La muerte de la activista se suma a muchos otros transfeminicidios en Baja California, el asesinato de Alicia es "un claro crimen de odio", denunció Lizette Dueñas, presidenta del “Consejo para la Protección de los Derechos de la Diversidad Sexual de Baja California”. quienes han demandado a las autoridades lo siguiente: "Exigimos justicia. Ni una menos. No más odio", escribió Dueñas en sus redes sociales, en las que compartió imágenes de Alicia en una protesta y que se puede consultar en su perfil. En este punto tenemos que señalar que el activismo en redes sociales para la comunidad LGBTIQ+ se ha convertido en una herramienta fundamental para visibilizar casos de violencia y discriminación, especialmente hacia comunidades vulneradas como la población trans. En situaciones como la desaparición y asesinato de Alicia Díaz, las plataformas digitales permiten movilizar a la sociedad de manera inmediata, compartir información clave para localizar a las víctimas y ejercer presión pública sobre las autoridades para garantizar la justicia.

Este caso debe ser un llamado de atención urgente para proteger a los defensores de derechos humanos, en particular a aquellos que pertenecen a comunidades históricamente vulneradas. En México cada mes se registran más de seis asesinatos de odio contra personas LGBTIQ+, de los que más de la mitad son de mujeres trans, según ha documentado Statista, (*Número De Homicidios De Personas De La Comunidad LGBTI+ En México, Por Orientación Sexual*, 2024). Sirva esta investigación para honrar la memoria de Alicia y otras activistas más, que lucharon en las calles y en las redes para exigir justicia por su caso y trabajar para garantizar

que la violencia no sea la respuesta contra quienes luchan por un mundo más inclusivo.

II.IV.Caso Reyna Hernández.

Un caso transfronterizo, que involucra a dos naciones, como son México y Estados Unidos, y la necesidad de cooperación internacional, es el caso de Reyna Hernández, una mujer hispana transgénero que residía en los suburbios de Seattle, Washington, fue hallada sin vida en un panteón de Mexicali, Baja California. Este caso, que involucra a dos naciones, México y Estados Unidos, resalta la complejidad de los crímenes transfronterizos y la necesidad de colaboración internacional en la búsqueda de justicia. De acuerdo con el Departamento Policial de Renton, una ciudad con poco más de 50,000 habitantes en la orilla sureste del Lago Washington, Reyna salió de su hogar el martes 26 de febrero de 2024 para abrir el salón de belleza que dirigía, pero nunca llegó ni regresó. Dos días después, amigos y familiares presentaron una ficha de búsqueda, destacando que era inusual que no respondiera a su teléfono móvil.

El sábado 2 de marzo, medios locales de Baja California informaron sobre el hallazgo de un cuerpo sin vida en las inmediaciones del panteón Centinela, ubicado al poniente de Mexicali. Según el semanario *Zeta Tijuana*, un trabajador del cementerio reportó el descubrimiento a las autoridades tras encontrar un cuerpo envuelto en una cobija durante un recorrido. Aunque las autoridades mexicanas iniciaron acciones de búsqueda, no fue hasta el viernes 8 de marzo cuando se hallaron las primeras pistas que confirmaban que el cuerpo correspondía a Reyna Hernández (*Zeta Tijuana*, n.d.). De acuerdo con los reportes, Reyna fue encontrada atada de pies y manos y con signos de violencia. Durante varios días, permaneció como no identificada en las instalaciones del Servicio Médico Forense (Semefo). Sin embargo, el 8 de marzo, detectives estadounidenses recibieron información sobre el caso y, tras contactar a las autoridades mexicanas, confirmaron que se trataba de Hernández.

Las investigaciones revelaron que Reyna estaba en proceso de separación de bienes con su esposo, Louie Hernández, quien también usaba el nombre Arthur Louis Hernández. Según se informó, la última vez que se tuvo conocimiento de Reyna fue cuando se disponía a encontrarse con Louie para discutir temas relacionados con su separación. El 9 de marzo, Louie Hernández fue detenido por autoridades mexicanas en un retén militar en Baja

California. Al momento de su detención, se le incautaron 133,000 dólares, seis envoltorios de fentanilo y cartuchos de arma de fuego. Louie viajaba en un vehículo Ford color guinda, propiedad de su hijastro, que aparentemente había sido visto con la víctima. Actualmente, se encuentra en prisión preventiva y enfrenta un proceso legal mientras la fiscalía general de la República (FGR) continúa con la investigación por delitos federales (Zeta Tijuana, n.d.).

Por otro lado, versiones extraoficiales indican que autoridades estadounidenses poseen un video donde se observa a Louie cargando un bulto en su automóvil, presuntamente con la víctima, en territorio de Estados Unidos. Este material ha sido clave para determinar si el delito ocurrió en México o Estados Unidos. María Elena Andrade Ramírez, fiscal general del Estado de Baja California, confirmó que se trabaja en conjunto con las autoridades estadounidenses para esclarecer los hechos y definir la jurisdicción del caso. En caso de que el delito sea juzgado en México, podría calificarse como feminicidio, conforme a las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

El caso ha generado un intenso análisis binacional y se ha convertido en un tema relevante en la agenda de seguridad entre ambos países. Finalmente, el 11 de marzo, la Policía de Renton confirmó que el cuerpo correspondía con la descripción de Reyna Hernández, cerrando un ciclo de incertidumbre para su familia y amigos. Este lamentable suceso continúa bajo investigación, con esfuerzos binacionales para garantizar justicia y esclarecer las circunstancias detrás de este trágico crimen (Zeta Tijuana, n.d.).

El caso de Reyna Hernández evidencia la complejidad de los crímenes de odio, como el transfeminicidio, cuando trascienden las fronteras nacionales. Este lamentable suceso pone de manifiesto la necesidad de una cooperación efectiva entre México y Estados Unidos para garantizar justicia, no solo por el alcance transfronterizo del crimen, sino también por la vulnerabilidad a la que están expuestas las personas de la comunidad transgénero. El hecho de que Reyna haya sido víctima de violencia en un contexto binacional resalta cómo los prejuicios y las desigualdades no conocen límites geográficos, exigiendo un enfoque integral que combine políticas de seguridad con acciones que promuevan el respeto y la protección de los derechos humanos.

Además, este caso expone la urgencia de tipificar y visibilizar los transfeminicidios como una

forma específica de violencia de género que afecta desproporcionadamente a personas transgénero. La posibilidad de que este crimen sea juzgado bajo el marco de feminicidio en México muestra avances significativos en el reconocimiento legal de estas realidades, pero también plantea el reto de armonizar criterios legales entre países para abordar crímenes transfronterizos. La lucha por la justicia para Reyna Hernández no solo busca esclarecer los hechos, sino también enviar un mensaje claro sobre la importancia de proteger a las comunidades vulnerables en ambos lados de la frontera.

II.V. Caso Daniela García.

Este crimen es el caso de Daniela García de 26 años, originaria de Uruapan, Michoacán, fue localizada sin vida el día 14 de septiembre del año 2024 en la colonia Sánchez Taboada en el municipio de Tijuana, Baja California. De acuerdo con el reporte del primer correspondiente, la policía municipal, manifestó que se trataba de **“un masculino”** según así catalogado fue encontrado sin vida en la vía pública con diversas heridas sobre su cuerpo, así como excoriaciones similares a las producidas por arma de fuego. El hallazgo ocurrió alrededor de las 07:32 horas en la calle Antares de dicha colonia. Tras casi dos meses en resguardo del Servicio Médico Forense (SEMEFO), su cuerpo fue liberado para que sus seres queridos le brinden sepultura de acuerdo con sus costumbres religiosas.

Quienes la conocían se refieren a ella como una persona pacífica y amigable, dicen personas cercanas a Daniela que ella “Era una persona que no se metía con nadie, era muy alegre, muy sociable; quería mucho a mis hijos, me quería mucho a mí. No sé por qué motivo la habrán matado” (Zeta Tijuana, n.d.), compartió su amiga de más de 10 años. Asimismo, resaltó que, según le informaron en la fiscalía general del Estado, la víctima recibió alrededor de cuatro disparos.

De acuerdo con las narraciones de las personas cercanas a la víctima, señalan que “llevaban décadas de amistad, esta inició cuando trabajaban en una maquila. En ese entonces, aún no era Daniela debido al miedo al prejuicio de su familia, precisó; sin embargo, su amiga la apoyó, y años más tarde se reencontraron, cuando Daniela ya se había aceptado” (Zeta Tijuana, n.d.). Al parecer, se trata de un crimen de odio, por tener todas características que hemos narrado en la presente investigación, además se puede apreciar la falta de interés

de la fiscalía por investigar su origen familiar y entregar el cuerpo a sus seres cercanos, lo cual se logró con el apoyo de Eduardo Rodríguez, activista de la comunidad LGBTIQ+ en Baja California: quien manifestó en reiteradas ocasiones a la prensa tijuanaense “Es un transfeminicidio más para nuestra ciudad” (Zeta Tijuana, n.d.).

La violencia y discriminación que enfrentan las personas trans no termina con su vida, sino que muchas veces se extiende incluso después de su muerte. La falta de reconocimiento legal de su identidad de género, sumada al rechazo social y familiar, genera obstáculos que dificultan el acceso a algo tan básico como una sepultura digna. En este contexto, las historias de impunidad y olvido adquieren un matiz aún más doloroso, reflejando no solo la negligencia de las instituciones, sino también la ausencia de redes de apoyo fundamentales. “La recuperación del cuerpo de una persona trans, ya sea hombre o mujer, suele complicarse ante la falta de un familiar que lo reconozca, pues en su mayoría son rechazados por su núcleo familiar (Zeta Tijuana, n.d.).

En el caso de Daniela, al contar con dos amistades que pudieron corroborar su identidad y la ayuda de Eduardo, fue posible darle sepultura”, explicó el activista (Zeta Tijuana, n.d.). “Liberaron el cuerpo, afortunadamente, ¿pero ¿cuántos casos como este no logran el mismo resultado y terminan en la fosa común?”, señaló. Solamente un caso más ha sido documentado en Tijuana, por la intervención oportuna de los activistas, aunque no se precisaron detalles. Sin embargo, como lo vamos a mostrar más adelante, no existe un registro de la cantidad de personas trans que se encuentran en SEMEFO o en fosas comunes por situaciones similares, ya que incluso la Policía Municipal de Tijuana catalogó a Daniela como un hallazgo “masculino”. mostrando las deficiencias de un protocolo de atención de este tipo de casos, además de la falta de investigación con un enfoque de género.

La poca estadística con la se cuenta que nos ayuda a descubrir el horror, proviene de las organizaciones de la sociedad civil como la que se denomina organización Letra Ese, la cual ha mostrado que durante 2023 se registraron al menos 66 asesinatos de personas de la diversidad sexual en México: 16 hombres homosexuales, cuatro mujeres lesbianas, 43 mujeres trans, un hombre trans, un Muxe y una persona no identificada. Estas cifras reflejan la violencia desproporcionada hacia las personas transgénero, quienes representaron más del 65% de las víctimas. En lo que va de 2024, hasta el 14 de mayo, ya se han

contabilizado 31 víctimas, de las cuales 28 eran mujeres trans, dos hombres gay y una mujer lesbiana. Estos datos no solo visibilizan el alto nivel de vulnerabilidad al que se enfrenta la comunidad LGBTTTIQ+, sino que también exponen la impunidad que caracteriza la mayoría de estos casos. (Letra Ese, n.d.).

Las cifras y testimonios expuestos evidencian la urgencia de implementar políticas públicas y reformas legales que no solo reconozcan el transfeminicidio como un delito específico, sino que también promuevan acciones preventivas y garantistas para proteger a las personas trans y otras identidades de la diversidad sexual. La falta de tipificación de estos crímenes en Baja California y en otros estados refleja una deuda histórica que debe ser abordada con prioridad por las instituciones encargadas de la justicia y los derechos humanos.

El caso de Daniela García nos revela la importancia de fomentar el diálogo y el trabajo conjunto entre las organizaciones civiles, las autoridades y la sociedad en general para construir un sistema legal más incluyente y eficiente. Eduardo Rodríguez ha señalado que “Es necesario seguir trabajando en mesas de trabajo para que cada persona tenga acceso a la seguridad que merece” (Zeta Tijuana, n.d.). Además, esperan que la fiscalía general del Estado esclarezca el caso y encuentre al responsable del transfeminicidio, un delito que aún no está tipificado en Baja California. Las mesas de trabajo y las iniciativas que aboguen por la seguridad y el respeto a la diversidad no deben limitarse a meros compromisos de fotografía, como lo pretende la clase política de la región; deben traducirse en resultados concretos que frenen la violencia y garanticen que ningún crimen como el de Daniela García quede en la impunidad.

III. Transfeminicidios en Baja California: Una realidad ausente en cifras oficiales.

En la presente tesis, se tuvo la necesidad de obtener datos oficiales sobre delitos de transfeminicidio, lo cual permite analizar la existencia y el tratamiento jurídico de estos casos dentro del marco legal en el Estado de Baja California. Además, el acceso a esta información es clave para contrastar las cifras oficiales con los reportes de organizaciones civiles y activistas, quienes han advertido sobre un incremento en los crímenes de odio contra personas transgénero a nivel nacional. Por esa razón, empleando los mecanismos de transparencia en la entidad se presentó la solicitud de información a la fiscalía general del Estado de Baja

California, la cual se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública, reconocido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se habla mucho de la inexistencia de registros formales y denuncias en el ámbito social, lo cual en la investigación plantea interrogantes sobre la precisión y el alcance del sistema de justicia en la identificación y clasificación de estos crímenes. En especial buscamos conocer si tal y como lo argumentan organizaciones de la sociedad civil existe la ausencia de registros de este tipo de casos en la entidad, lo cual genera la necesidad de evaluar si los mecanismos de denuncia, registro y clasificación de estos delitos están funcionando de manera efectiva o si existen deficiencias en la recopilación de información que puedan invisibilizar este fenómeno. Por esas razones, se elevó la solicitud de transparencia a la fiscalía general del Estado en fecha 5 de septiembre de 2024.

De acuerdo con información proporcionada por la fiscalía general del Estado de Baja California, en respuesta a la solicitud, durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y julio de 2024 no se registraron oficialmente casos de transfeminicidio en la entidad. Este reporte fue emitido con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y destaca la inexistencia de registros formales sobre este tipo de crímenes durante dicho periodo. A pesar de la ausencia de cifras oficiales, este dato genera interrogantes sobre la precisión y alcance del registro de crímenes por motivos de identidad de género en el estado. La falta de casos reportados podría no reflejar la realidad de la violencia hacia personas transgénero, especialmente considerando que organizaciones civiles y activistas han señalado una tendencia nacional al alza en crímenes de odio contra esta comunidad. Esto pone en evidencia la necesidad de mejorar los mecanismos de denuncia, registro y clasificación de estos delitos para garantizar el acceso a la justicia y el reconocimiento de la identidad de género de las víctimas.



**Fiscalía General del Estado
de Baja California**

DEPENDENCIA	
SECCIÓN	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
NO. OFICIO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE	1328
	FOLIO: 021381024000515

ASUNTO: Respuesta a solicitud de acceso a la información.
Mexicali, B.C., a 17 de septiembre de 2024.

**C. YARA LEONOR CÓRDOVA PACHECO.
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo por medio del presente me permito manifestar a Usted, que la solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de folio: **021381024000515**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de cumplimiento, se le remite la siguiente información:

Me gustaría saber cuantos casos de transfeminicidio se han cometido en Baja California en el Periodo de Enero del 2020 a Julio del 2024

Respuesta:

FOLIO 021381024000515	2020	2021	2022	2023	2024
Casos de transfeminicidio cometidos en Baja California en el periodo de Enero 2020 a Julio del 2024	0	0	0	0	0

por Lo anterior, con fundamento en los artículos 55, 56 fracciones II, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Sin más por el momento, me despido.

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
LIC. VERÓNICA TOM JIMÉNEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
 17 SEP 2024
ESPACHADO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fuente: Información proporcionada por área responsable: Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado.

Este vacío de información en los casos de transfeminicidios que nos da a conocer la Fiscalía con relación a los registros oficiales subraya la importancia de implementar políticas públicas que aborden la violencia de género desde una perspectiva inclusiva. Es crucial que las autoridades colaboren con organizaciones de la sociedad civil para fortalecer las metodologías de recolección de datos y que se establezcan protocolos claros para clasificar y reportar los transfeminicidios. Solo a través de un esfuerzo conjunto se podrá visibilizar y combatir esta problemática de manera efectiva. La ausencia de cifras oficiales sobre transfeminicidios en Baja California puede estar relacionada con la falta de protocolos específicos para el registro y clasificación de estos delitos. A nivel nacional, activistas han señalado que las autoridades muchas veces no reconocen la identidad de género de las víctimas, clasificando los casos bajo términos genéricos como homicidio o feminicidio, lo que diluye la visibilidad de la violencia específica contra las personas transgénero. Esta falta de reconocimiento institucional perpetúa la invisibilización de la problemática y obstaculiza el desarrollo de estrategias específicas para su prevención y sanción.

Además, el contexto cultural y social juega un papel importante en la subestimación de estos crímenes. La estigmatización hacia la comunidad LGBTQ+ y, en particular, hacia las personas transgénero, fomenta un clima de impunidad en el que las denuncias pueden ser desestimadas o manejadas con prejuicios por parte de las autoridades. Este panorama refuerza la urgencia de una reforma integral en el sistema de justicia que garantice no solo el respeto a la identidad de género de las víctimas, sino también la capacitación adecuada de las autoridades para abordar este tipo de delitos desde una perspectiva de derechos humanos e inclusión.

Esto quiere decir que como no está legislado este delito en el Código, las autoridades que reciben asuntos consideran el sexo que se les fue asignado al nacer para así, cuando tengan a los presuntos responsables de dicho delito darles una pena en base al título primero denominado "Delitos Contra La Vida, La Salud Personal y la Dignidad Humana"; Capítulo Primero llamado Homicidio, de nuestro Código Penal vigente en el Estado. Y como sabemos, el transfeminicidio es una forma extrema de violencia de género, que involucra el asesinato de mujeres transgénero por razones vinculadas a su identidad de género. Este tipo de crimen refleja la intersección entre la transfobia y el machismo, y se enmarca en un contexto de discriminación estructural que deshumaniza y margina a las personas trans. A pesar de los

avances en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTQ+, el transfeminicidio sigue siendo una realidad alarmante en muchas partes del mundo, impulsada por la falta de políticas inclusivas, el estigma social y la impunidad que rodea estos crímenes.

IV. Testimonios del transfeminicidio en Baja California: La violencia vivida en primera persona.

En este apartado se presentan los testimonios de **Dorians y Andrea**, dos mujeres transgénero que viven en Tecate de Baja California. Sus entrevistas, realizadas como parte de un enfoque cualitativo para analizar el impacto de la transfobia en la región, con esto se busca en la presente investigación dar voz a las experiencias personales que reflejan la violencia estructural y social enfrentada por las personas transgénero en el estado. Las entrevistas se llevaron a cabo siguiendo un enfoque cualitativo, utilizando un banco de preguntas previamente diseñado para garantizar la coherencia y profundidad en las respuestas. Este método permitió explorar tanto las experiencias personales de las entrevistadas como sus análisis sobre el contexto social e institucional en el que ocurren estos crímenes.

Así como también una entrevista al Director de la Diversidad sexual de Tecate del XXV Ayuntamiento de Tecate, **José Leonardo Álvarez Farías**, quien actualmente lidera diversas iniciativas para promover un entorno más equitativo y seguro para todas las identidades. En esta entrevista José Leonardo nos comparte su visión sobre la importancia de la educación de los temas de la diversidad y los proyectos que tiene en mente.

El banco de preguntas incluyó temas clave como las condiciones de seguridad para las mujeres trans en la región, las percepciones sobre la respuesta de las autoridades ante los transfeminicidios, y las estrategias de resistencia que la comunidad ha adoptado frente a la violencia estructural. Partimos presentando la entrevista a Dorians, en esta entrevista conoceremos un poco de la historia de Dorians Miranda, una persona trans que nos hablará sobre su camino de autodescubrimiento y las lecciones aprendidas. Su perspectiva nos permitirá entender mejor la importancia de la identidad de género y el valor del respeto hacia todas las personas, así como también la falta de educación de la gente que considera que está mal ser una persona de la comunidad.

ENTREVISTA I

Aviso de Privacidad para la Entrevista de Investigación

Título de la Tesis: "Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero"

Responsable del Proyecto: Yara Leonor Córdova Pacheco

Institución Académica: Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California.

Asesor de Tesis: Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina

En cumplimiento con lo dispuesto por las leyes de protección de datos personales aplicables en México, se informa lo siguiente:

Finalidad del Tratamiento de los datos personales y sensibles recopilados durante esta entrevista serán utilizados exclusivamente para fines académicos y de investigación, en el marco del desarrollo de la tesis de licenciatura titulada "*Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero*". La información será analizada y presentada de manera anónima en el trabajo de investigación, garantizando la confidencialidad de la persona entrevistada.

Responsabilidad y Protección de los datos personales proporcionados por la persona entrevistada estarán bajo el resguardo del responsable del proyecto, [Yara Leonor Córdova Pacheco], y serán tratados conforme a los principios de confidencialidad, licitud, y transparencia.

Confidencialidad y Anonimato: Para proteger la privacidad de la persona entrevistada, su identidad será presentada bajo pseudónimos o de forma agregada en la investigación, salvo que se cuente con su autorización expresa para mencionarla por su nombre.

Consentimiento Informado:

La participación en esta entrevista es voluntaria. La persona entrevistada tiene el derecho de:

Conocer cómo será utilizada la información proporcionada; Revocar su consentimiento en cualquier momento; Solicitar acceso, rectificación, cancelación o la limitación del uso de sus datos personales.

Medios de Contacto: para cualquier duda, comentario o solicitud relacionada con este aviso de privacidad, se podrá contactar al responsable del proyecto mediante el correo electrónico: cordovay@uabc.edu.mx.

Vigencia y Conservación de los Datos: Los datos personales recopilados serán resguardados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con los fines de la investigación.

La persona entrevistada confirma que ha sido informada del contenido de este Aviso de Privacidad, y otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales conforme a lo aquí dispuesto.

Entrevista: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero.

Nombre de la persona entrevistada: Dorians Miranda.

Fecha de la entrevista: 8 de diciembre de 2024.

Lugar: Municipio de Tecate, Estado de Baja California, México.

Pregunta 1: ¿Cómo ha sido para ti tener una identidad trans?

Respuesta: Ha sido lo mejor que me pudo haber pasado, vivo una vida feliz y más relajada.

Pregunta 2: ¿Cómo fue su infancia?

Respuesta: Mi infancia fue muy bonita, como toda niñez.

Pregunta 3: ¿Cómo fue su adolescencia?

Respuesta: Mi adolescencia fue igual, muy bonita.

Pregunta 4: ¿A quién se lo contaste por primera vez?

Respuesta: A nadie se lo conté porque era muy notorio, era muy femenino.

Pregunta 5: ¿Se sentía rechazada por la sociedad?

Respuesta: Jamás me he sentido rechazada porque he sabido cómo llevar bien mi cambio de hombre a mujer.

Pregunta 6: ¿Qué cosas han cambiado a través de los años y desde que es consciente de su identidad?

Respuesta: He cambiado con los años, por supuesto mi apariencia física, pero todo sigue igual, solo con más enseñanzas y aprendizaje.

Pregunta 7: ¿Cómo le dijiste a tu familia cómo te sentías?

Respuesta: A mi familia no necesito contarles nada, porque lo que se ve no se pregunta, soy feliz.

Pregunta 8: ¿Tu familia te apoyó?

Respuesta: Mi familia me apoya siempre porque es correspondida.

Pregunta 9: ¿Ha sido víctima de transodio o algún tipo de violencia mediante insultos u otro tipo de agresión?

Respuesta: Es normal la transfobia, pero no la he sufrido mucho ya que, por mi forma de ser, muy alegre, simpática, y me ganó a la gente.

Pregunta 10: ¿Cuál es el mayor problema al que se atiene una persona transgénero?

Respuesta: El mayor problema que tiene una persona trans es la oportunidad del trabajo.

Pregunta 11: ¿Ha conseguido cambiar el pensamiento negativo de alguien acerca de la transexualidad y que lograra comprender?

Respuesta: Sí, claro. Siempre he tratado de hacer eso cuando me encuentro con una persona transfóbica, haciéndole ver que, como en todos los géneros, hay de todo, como en la vida del señor. Hablo por mí y por otras.

Pregunta 12: ¿Cómo crees que impacta el rechazo social en la salud mental y emocional de las personas trans?

Respuesta: Impacta el rechazo social en las trans que son débiles de mente o bien que han sido rechazadas o violadas en su niñez.

Pregunta 13: ¿Cuáles crees que son las principales razones detrás del rechazo o miedo hacia las personas trans?

Respuesta: La principal razón de rechazo, obvio, es la educación. Hoy en día ya no es tanto, pero te toca un rechazo fuerte y te llevan detenida sólo por portar prendas ajenas a tu género.

Pregunta 14: ¿Por qué hay sectores de la sociedad que están en contra del cambio de género?

Respuesta: Por las religiones y la educación de sus padres.

Pregunta 15: ¿Conoces a alguna mujer trans o algún caso en Baja California de alguien que haya sido víctima de transfeminicidio?

Respuesta: Conozco a muchas, pero la mayoría han sido por problemas de drogas.

Pregunta 16: ¿Considera que el Estado debería de tipificar el delito del transfeminicidio?

Respuesta: Sí, claro que sí se debería tipificar este delito.

Pregunta 17: Por último, ¿algo que quieras decir?

Respuesta: Soy feliz, la sociedad hetero me adora.

Fin de la Entrevista

Para cerrar con esta entrevista, la experiencia compartida por Dorians Miranda, nos muestra la importancia de visibilizar y respetar todas las identidades. Su recorrido resalta que cada historia es única, pero todas en común tienen el deseo de vivir con dignidad y autenticidad, esto nos recuerda que la inclusión no es solo un valor sino una responsabilidad para construir una sociedad más comprensiva, su valentía nos inspira a ser más conscientes de todo lo que ellos enfrentan y a promover espacios seguros y empáticos, donde todas las personas puedan ser ellas mismas sin miedo y prejuicios. Es por ello por lo que también se busca que puedan tener justicia de forma digna, es decir, hacer valer la vida de ellas.

ENTREVISTA II

Aviso de Privacidad para la Entrevista de Investigación.

Título de la Tesis: *"Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero".*

Responsable del Proyecto: Yara Leonor Cordova Pacheco.

Institución Académica: Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California.

Asesor de Tesis: Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina.

En cumplimiento con lo dispuesto por las leyes de protección de datos personales aplicables en México, se informa lo siguiente:

Finalidad del Tratamiento de los Datos Personales:

Los datos personales y sensibles recopilados durante esta entrevista serán utilizados exclusivamente para fines académicos y de investigación, en el marco del desarrollo de la tesis de licenciatura titulada *"Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero"*. La información será analizada y presentada de manera anónima en el trabajo de investigación, garantizando la confidencialidad de la persona entrevistada.

Responsabilidad y Protección de los Datos:

Los datos personales proporcionados por la persona entrevistada estarán bajo el resguardo del responsable del proyecto, [Yara Leonor Cordova Pacheco], y serán tratados conforme a los principios de confidencialidad, licitud, y transparencia.

Confidencialidad y Anonimato:

Para proteger la privacidad de la persona entrevistada, su identidad será presentada bajo pseudónimos o de forma agregada en la investigación, salvo que se cuente con su autorización expresa para mencionarla por su nombre.

Consentimiento Informado:

La participación en esta entrevista es voluntaria. la persona entrevistada tiene el derecho de: Conocer cómo será utilizada la información proporcionada.

Revocar su consentimiento en cualquier momento:

Solicitar acceso, rectificación, cancelación o la limitación del uso de sus datos personales.

Medios de Contacto: Para cualquier duda, comentario o solicitud relacionada con este aviso de privacidad, se podrá contactar al responsable del proyecto mediante el correo electrónico: cordovay@uabc.edu.mx.

Vigencia y Conservación de los Datos: Los datos personales recopilados serán resguardados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con los fines de la investigación.

La persona entrevistada confirma que ha sido informada del contenido de este Aviso de Privacidad, y otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales conforme a lo aquí dispuesto.

Entrevista: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero.

Nombre de la persona entrevistada: Andrea Kito Alvarado.

Fecha de la entrevista: 10 de diciembre de 2024.

Lugar: Municipio de Tecate, Estado de Baja California, México.

Hoy tenemos la oportunidad de adentrarnos en la historia de vida de Andrea Kito, una persona transgénero que ha enfrentado desafíos profundos en su camino hacia la autenticidad. En esta entrevista, conoceremos su perspectiva sobre la identidad, los obstáculos que ha encontrado tanto a nivel personal como social, y las herramientas que ha desarrollado para superar las adversidades. su testimonio busca inspirar, educar y contribuir a una mayor comprensión sobre la diversidad y la importancia de construir un entorno más inclusivo para todos.

Pregunta 1: ¿Cómo ha sido para ti tener una identidad trans?

Respuesta: Pues mi vida como trans ha sido muy diferente a mí me ha costado claro la adaptación porque yo empecé mi cambio como trans a los 35 años actualmente tengo 39 hace 4 años y esto fue porque siempre viví de alguna manera muy apegada mis padres y por respeto a ellos me aguanté por decir se podría decir así me limité entonces obviamente el cambio ha sido difícil, pero estoy tratando de que a esta edad poder vivir un poco y disfrutar de todo lo que me reprimí en 35 años.

Pregunta 2: ¿Cómo fue su infancia?

Respuesta: Mi infancia fue bonita pero yo desde pequeña sabía que me gustaban las muñecas me gustaban las demasiado las muñecas el maquillaje me llamaba la atención todos los vestidos de novia siempre me encantaba, me encantaba ver y jugar barbies ver a las princesas cuento de hadas siempre soñaba con ponerme un vestido de novia y obviamente detrás de eso venían los golpes las peleas los más que nada por parte de mis tíos los hermanos de es que siempre me delimitaban y me decían que no hiciera esas cosas porque eran de jotos de mamos como se les dice allá en Chiapas

Pregunta 3: ¿Cómo fue su adolescencia?

Respuesta: Mi adolescencia en la secundaria igual fue llena de bullying, los chamacos siempre me agarraban a carrilla, había mucho conflicto este con los de mi salón que como

que mis hormonas como que yo era muy bipolar es la verdad ser trans no es nada fácil tienes puesto el alocamiento de tus hormonas, pues tenía yo vivía con mi abuela nada más no tenía tantos los problemas familiares porque nada más éramos mi abuela y yo cuando llegaba mi tío pues yo siempre sacaba trataba de sacarle la vuelta a mis tíos porque siempre me regañaba porque me miraban yo creo lo afeminado, mi adolescencia también fue un poco pues obviamente como cualquier chico de esa edad quería experimentar y ahí es donde empecé a traer mis primeros contactos sexuales tanto con compañeros de mi secundaria pero cuando yo empecé tercero yo ya empezaba a buscar hombres adultos empecé a buscar los hombres este de 25 30 años. Ok, mi homosexualidad porque en ese tiempo era una homosexualidad yo no me vestía en chica no quería sentirme como una chica y realmente yo creo que más que ser una transgénero todo comenzó por eso porque yo quería verme más quería sentir más atracción por parte de los hombres a mí me encantan los hombres entonces yo decía si me visto de mujer los hombres me siguen más que si no me visto en entonces por eso yo empecé a vestirme de chica eso ya fue muy grande verdad.

Pregunta 4: ¿A quién se lo contaste por primera vez?

Respuesta: A quién se lo conté Por Primera Vez pues yo me acuerdo de que tenía una vecinita a una amiga que tenía 12 años y yo acuerdo con ella y se permitían jugar mucho a la casita y a la boda y yo siempre me quería casar con el primo este me acuerdo de que le da unos besotes al chamaquito y ay no yo tenía 10 años y el chamaquito tenía como 8-7 yo creo.

Pregunta 5: ¿Se sentía rechazada por la sociedad?

Respuesta: Que si me sentía rechazada por la sociedad, pues como te comentaba en la secundaria si por parte de la sociedad como tal no porque yo no era femenina cuando estaba pequeño sí me trataba de comportar y a lo mejor se me notaba pero tal cual como una niña 100% no era porque yo creo que no me soltaba tanto porque mis padres y mis tíos pues siempre tenían ese tema no como la preocupación de lo que van a decir la gente entonces siempre compórtate como hombre compórtate como hombre siempre me estaban reprimiendo y de alguna manera eso hacía que yo me contuviera mucho o tratara de disimular mi feminidad es o no sé cómo decirlo, lo femenina que era.

Pregunta 6: ¿Qué cosas han cambiado a través de los años y desde que es consciente de su identidad?

Respuesta: Pues yo cuando entre a la preparatoria, yo estaba estudiando en la lázaro tome mucha ayuda psicológica, yo iba mucho con el psicólogo de verdad que para mí era muy difícil porque no entendía, tenía problemas religiosos, mentales, tenía problemas de la casa y la gente diciendo es que es hombre eres hombre entonces y yo diciendo pero me gustan los hombres yo quiero ser gay, trans o sea no sabía cómo definirme porque todavía no me vestía de chica ahí pero como te comentaba yo estaba en la prepa y tomaba mucha terapia psicológica y me ayudó mucho a identificarme la psicóloga, hubieron unas palabras que se me quedaron ahí grabadas y nunca las voy a olvidar me dijo *“cómo quieres que te acepte la familia si tu ni siquiera te has aceptado, primero tienes que aceptarte tú y después ellos te van a aceptar”*; entonces empecé a entender, yo siempre renegaba en que si porque Dios dice que hombre y mujer, entonces hubo un problema cuando yo estaba en la prepa, yo a los 18 años ya me quería suicidar, ya no quería existir porque no quería una vida así, pues las cosas han cambiado demasiado, con el paso del tiempo porque ahora yo sé quién soy, a donde voy y sé que es lo que quiero de esta vida.

Pregunta 7: ¿Cómo le dijiste a tu familia cómo te sentías?

Respuesta: Yo oficialmente a los 15 años le dije a mi familia, soy Gay, me fui de la casa huyendo, llorando fue un momento horrible, traumático, si es traumático pero es más triste, yo me sal de la casa esa vez y pues prácticamente acabábamos de llegar a Tijuana, mi familia tenía mucho miedo de que yo anduviera en la calle sola, pero todo esto se desencadenó por unas palabras que fueron muy agresivas, cuando mi papá se fue a trabajar, recuerdo que mi papá era muy homofóbico de alguna manera y trabaja y era gerente de un bar gay, yo no entendía como él podía convivir con gente así pero como no me aceptaba a mi así, como podía platicar y reírse con ellos pero conmigo lo veía mal, entonces a mí me dolía eso, ya lo empezaba a entender yo ya tenía 15 años y eso me dolía demasiado porque yo veía como se llevaba el con sus compañeros de trabajo, cotorreaba, echaba relajo, pero no podía aceptar que su hijo era gay, un día de esos mi papa se fue a trabajar a su bar gay donde era gerente y aproveche esa noche a mi mamá para decirle pues sí, si soy gay y si no les gusta pues me voy de aquí para que no se avergüencen, mi mamá me dijo palabras que me lastimaron

demasiado, "que le daba mucha vergüenza" y fue un momento horrible la verdad, que tenía que vivir para ser quien soy ahora y poder ser más fuerte, me lleno de nostalgia y se me hace un nudo en la garganta recordar esos momentos porque le agradezco a mi yo del pasado que haya sido tan fuerte a su edad y hubiera podido resistir todo eso y gracias a eso soy ahora Andrea Kito, gracias a eso soy una persona más fuerte y definitivamente es claro que lo que no te mata te hace fuerte y aquí estoy más fuerte que nunca y agradecido con la vida por haber tenido la oportunidad de no morirme aquella vez que me quise matar, agradecido con la vida por haberme dado los padres que me dio, que a pesar de su falta de comprensión hacia mi persona, hacia mis gustos, mis preferencias sexuales fueron padres que me amaron mucho a su manera, mi papá ya falleció, mi mamá sigue viva, pero mi padre me amó mucho, ósea le dolía en el alma que yo fuera así pero él me amaba mucho.

Pregunta 8: ¿Tu familia te apoyó?

Respuesta: En su momento mi familia no me apoyó, me dijeron que yo estaba mal, mi papá platicó conmigo y me dijo "mira hijo la verdad, estas mal de la cabeza, porque eso es psicológico, tú no eres gay eres hombre" aún recuerdo las palabras de mi papá, uy no platicarte todo esto es muy fuerte porque es volver a revivir todo mi pasado y la verdad no pensé que aun tocara esas fibras que yo pensé que ya había superado demasiado, y es fuerte la verdad platicarte todo esto, volverte a contar toda la vida que a veces ya lo vivimos, ya lo pasamos y ya quedo pisado pero volverlo a revivir es muy doloroso.

Pregunta 9: ¿Ha sido víctima de transodio o algún tipo de violencia mediante insultos u otro tipo de agresión?

Respuesta: Bendito dios, nunca he sido víctima de transodio, jamás he vivido eso, le agradezco a mi padre celestial por haberme cuidado en mi camino para protegerme porque de verdad no lo he vivido.

Pregunta 10: ¿Cuál es el mayor problema al que se atiene una persona transgénero?

Respuesta: A lo que yo siento que he batallado mucho ha sido, los baños públicos, es lo que se me hace súper difícil porque no se ha cual entrar, no sé si entrar al de hombres o de mujeres, porque físicamente me vea como una mujer, no me gusta que me hagan caras las mujeres

cuando entro a sus baños, yo creo que eso sería una solución a la sociedad, el implementar un baño para chicas transgénero, quizás para las lesbianas transgénero no es tanto el problema, no se las hacen de tos porque yo no he visto una lesbiana transgénero entre a un baño de hombres, entonces siempre entran al baño de mujeres y sin embargo una hombre trans, pues al entrar a un baño de mujeres sentimos la cara feo, por lo menos yo, antier entre a un baño y había unas niñas en el baño y estaban sus mamas, entonces unas sienten una vibra pesada, entiendo perfectamente porque como madre estas cuidando a tus hijas y puede ser que haya hombres horribles de mente sucia y enferma que se hacen pasar por trans para entrar a un baño de mujeres, lo entiendo perfectamente, entonces yo creo que como sociedad la mejor y mayor solución, sería hacer un tercer baño, cuando hay baño familiar yo entro al baño familiar, porque me gustan los baños familiares porque te quita la etiqueta transgénero, ósea porque también es feo entrar a un baño que sea trans porque los hombres, si tu pareces mucho mujer ya te ven así, ya no te ven tanto como trans.

Yo considero que el Estado en todos los lugares debería de implementar un tercer baño, porque la verdad es muy difícil.

Pregunta 11: ¿Ha conseguido cambiar el pensamiento negativo de alguien acerca de la transexualidad y que lograra comprender?

Respuesta: Es muy difícil, sin embargo si he tenido pláticas con amigos donde yo les digo sabes que este pues si a ti te gusta el azul y a mí me gusta el rojo como puedo obligarte a que a ti te guste el rojo si no te gusta, entonces justo ayer tuve una plática con un amigo donde yo le decía, ustedes nos dicen a nosotros, los trans, los gay que somos muy acosadores sexuales, pero al final de cuenta ustedes como hombres hacen lo mismo pero con las mujeres, ustedes se sienten lobos con ellas y con nosotros se sienten las ovejas, entonces es como una cadena alimenticia, al final de cuenta he conocido a gente que acepta que tenemos razón es lo mismo, pero hay gente que no, que se cierra totalmente y no sé si he podido cambiar la mentalidad de alguien pero quizás por lo menos sembrar una duda que están mal, pues si, si ha pasado.

Pregunta 12: ¿Cómo crees que impacta el rechazo social en la salud mental y emocional de las personas trans?

Respuesta: Pues fijate que yo siempre he dicho y he escuchado que yo creo que si tu papá y tu mamá te aceptan, lo que opine la gente no nos importa y es lo que he visto que mucha gente lo dice, ósea si claro que te gustaría que te aceptaran, una vez me toco ir cuando estaba en la universidad a una fiesta, estaban todos mis amigos ellos nunca me habían mirado vestido de chica, y esa vez se me ocurrió irme vestida de chica, hubieras visto las caras que todos pusieron, sentía el rechazo horrible, ósea los hombres no me trataban como mujer y las mujeres menos, era feo si era feo yo lo que hice fue salirme de esa fiesta y me fui a divertirme yo sola, entonces si afecta emocionalmente y por salud mental uno se aleja, me ha pasado y he visto a amigas que son trans y se llevan mucho con las chicas, cuando hay un grupito de hombres con ellas se alejan porque el hombre a pesar de que estas con sus amigas, siempre te hacen el rechazo, te hacen menos o prefieren platicar con una chica que contigo, y pues quieras o no eso te afecta emocionalmente porque haga lo que hagas, jamás voy a ser como ellas y el hombre ni la sociedad jamás te van a ver como ellas, y quizás en mi forma de pensar no me afecta tanto porque yo estoy consciente que no soy mujer que no voy a ser mujer y de ninguna manera. Mi tema es que yo me comencé a vestir de chica para poder gustarle más a los hombres, yo no me siento tal cual una mujer, yo no nací con la idea de que me moleste tener mi miembro masculino, yo soy feliz con lo que tengo, pero claro que me gustaría tener mis pechos grandes, mi cintura, mis nalgotas porque mi aspecto físico es femenino, solo si me gustaría modificar esas partes de mi cuerpo para tener un poquito más de aceptación.

Pregunta 13: ¿Cuáles crees que son las principales razones detrás del rechazo o miedo hacia las personas trans?

Respuesta: Las principales razones es que los hombres piensan que nosotros los vamos a violar, que los vamos a acosar, te digo que esa es mi experiencia, yo tengo una barbería y los hombres prefieren cortarse el cabello con el vecino que conmigo que soy trans, la mayoría de las veces porque piensan que los voy a acosar, su rechazo hacia nosotros es que se vayan a sentir acosados o burlados por sus amigos, sus ideas es que piensen que nomas porque los ven con uno piensen que estamos saliendo.

Pregunta 14: ¿Por qué hay sectores de la sociedad que están en contra del cambio de género?

Respuesta: Porque ellos están pegados a las normas religiosas, porque ellos ven las cosas religiosas a su manera, una vez me toco un chico que dijo que meterse con una trans como yo es pecado mortal y yo le dije que cometer adulterio también es un pecado, si yo hubiera sido mujer te hubieras metido conmigo antes o durante un matrimonio y estarías pecando igual, que es lo que pasa que cada quien ve la religión a su manera y a su gusto, a mí no me importa si pedro es hombre o mujer es su gusto, es su vida y no me afecta en absolutamente nada, pero a ustedes si les afecta que a nosotros nos guste un hombre por ser hombres trans o mujeres trans.

Pregunta 15: ¿Conoces a alguna mujer trans o algún caso en Baja California de alguien que haya sido víctima de transfeminicidio?

Respuesta: Tal cual conocer un caso de una mujer trans, la verdad aquí en Baja California no he visto de transfobia sin embargo, te voy a ser muy honesta yo me quería meter a trabajar de Uber y me dio mucho miedo, definitivamente me dio mucho miedo, porque si a una mujer no la respetan y la lastiman no quiero pensar que le harían a una persona trans, estaría descabellada la idea de que me pudiese pasar algo trabajando y que me toque con un pasajero que me siga la corriente al principio pero eso si lo he escuchado no he sido testigo pero si he sabido por personas que me han contado, que las trans o los gays los seguían y se los han llevado a lo oscuro y los agarraba a golpes y les pegaba y les quitaba todo lo que tenía, yo al escucha todo esto de personas que dicen que ya cambiaron que ya no son las mismas que ya piensan diferente por razones de la vida por los años ellos me han contado esas historias y me da mucho miedo, por eso ya no entre a trabajar de Uber porque si me llega a tocar una persona así no que pudiera pasar.

Pregunta 16: ¿Considera que el Estado debería de tipificar el delito del transfeminicidio?

Respuesta: Claro que sí, el Estado debería poner más atención en los casos del transfeminicidio, porque tenemos derechos también nosotros para ser defendidos y no por ser trans nos quiera matar entonces yo creo que el Estado debería poner un peso de la ley para este tipo de personas homofóbicas, transfóbicas por sus problemas mentales de personas que solo queremos disfrutar la vida y vivirla a nuestra manera. Igual deberían, aunque no las

maten deberían de aplicarse cuando la gente los golpea y nos deja casi inservibles a punto de morir.

Pregunta 17: Por último, ¿algo que quieras decir?

Respuesta: Principalmente por agradecerte, tomarte el tiempo de defender nuestros derechos, de tomarnos en cuenta como sociedad y de ayudarnos a integrarnos muchísimo más, sé que en estos tiempos ha habido mucha integración a la sociedad, sin embargo, siempre existe la parte que se opone la resistencia a permitir que la gente sea libre más que nada.

Fin de la Entrevista

Para cerrar con esta entrevista, la experiencia compartida por Andrea Kito, nos muestra la importancia de visibilizar y respetar todas las identidades. Pues nos muestra cómo las experiencias de una vida difícil pueden moldear a una persona, pero también destaca la fortaleza interna y la capacidad de superación que defienden a quienes enfrentan desafíos relacionados con su identidad de género. Este testimonio nos recuerda la importancia de la empatía, el respeto y el apoyo para que cada individuo pueda desarrollarse plenamente, sin importar las adversidades. Su historia es un llamado a romper con los prejuicios y a fomentar una sociedad que valore la diversidad como una fuente de riqueza humana.

ENTREVISTA III

Aviso de Privacidad para la Entrevista de Investigación.

Título de la Tesis: *"Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero".*

Responsable del Proyecto: Yara Leonor Cordova Pacheco.

Institución Académica: Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California.

Asesor de Tesis: Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina.

En cumplimiento con lo dispuesto por las leyes de protección de datos personales aplicables en México, se informa lo siguiente:

Finalidad del Tratamiento de los Datos Personales:

Los datos personales y sensibles recopilados durante esta entrevista serán utilizados exclusivamente para fines académicos y de investigación, en el marco del desarrollo de la tesis de licenciatura titulada "*Transfeminicidio en Baja California: Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero*". La información será analizada y presentada de manera anónima en el trabajo de investigación, garantizando la confidencialidad de la persona entrevistada.

Responsabilidad y Protección de los Datos:

Los datos personales proporcionados por la persona entrevistada estarán bajo el resguardo del responsable del proyecto, [Yara Leonor Cordova Pacheco], y serán tratados conforme a los principios de confidencialidad, licitud, y transparencia.

Confidencialidad y Anonimato:

Para proteger la privacidad de la persona entrevistada, su identidad será presentada bajo pseudónimos o de forma agregada en la investigación, salvo que se cuente con su autorización expresa para mencionarla por su nombre.

Consentimiento Informado:

La participación en esta entrevista es voluntaria. La persona entrevistada tiene el derecho de: Conocer cómo será utilizada la información proporcionada.

Revocar su consentimiento en cualquier momento:

Solicitar acceso, rectificación, cancelación o la limitación del uso de sus datos personales.

Medios de Contacto: Para cualquier duda, comentario o solicitud relacionada con este aviso de privacidad, se podrá contactar al responsable del proyecto mediante el correo electrónico: cordovay@uabc.edu.mx.

Vigencia y Conservación de los Datos: Los datos personales recopilados serán resguardados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con los fines de la investigación.

La persona entrevistada confirma que ha sido informada del contenido de este Aviso de Privacidad, y otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales conforme a lo aquí dispuesto.

Análisis y Propuesta de Tipificación Penal para la Protección de las Personas Transgénero.

Nombre de la persona entrevistada: José Leonardo Álvarez Farías.

Fecha de la entrevista: 31 de marzo del 2025.

Lugar: Municipio de Tecate, Estado de Baja California, México.

Pregunta 1. ¿Cuál es tu nombre?

Respuesta: José Leonardo Álvarez Farías.

Pregunta 2. ¿Qué cargo tienes?

Respuesta: Director de la Diversidad sexual de Tecate del XXV Ayuntamiento de Tecate.

Pregunta 3. ¿Qué opinas acerca de la violencia que sufren las personas trans en Tecate, Baja California?

Respuesta: Desgraciadamente, las personas trans reciben una discriminación porque las consideran hombres, entonces nosotros tenemos una visión y una responsabilidad de la comunidad LGBTTTI , pero ante la ley constitucional son mujeres.

Pregunta 4. Ahora como jefe del Departamento de la Diversidad Sexual, ¿Qué consideras que hace falta cambiar en Baja California para que se respeten los Derechos Humanos de las personas de la Comunidad LGBTIQ+?

Respuesta: Más que nada necesitamos que los derechos humanos sigan en el objetivo de poder garantizar los derechos y más que nada se hagan visibles ante la comunidad LGBTIQ+.

Pregunta 5. ¿Ahora que tienes este cargo, que harás para que Tecate sea un Municipio con una mejor Inclusión y libre de violencia hacia la comunidad LGBTTTIQ+?

Respuesta: Generar mesas de trabajo, ferias de salud y hacer una inclusión ante la sociedad para poder generar respeto, inclusión y ante todo una soberanía en cuestión de respeto, tolerancia e igualdad.

Pregunta 6. Consideras que hay sectores de la sociedad que están en contra de la diversidad sexual, ¿por qué?

Respuesta: Si, por asuntos religiosos, programa paramunicipal de la niñez y adolescencias.

Pregunta 7. ¿Qué factores de vulnerabilidad aumentados tienen las personas de la comunidad LGBTIQ+ frente a las mujeres y hombres cisgenero?

Respuesta: El rechazo, la discriminación y el derecho ante la sociedad.

Pregunta 8. ¿Existen campañas de sensibilización dirigidas a funcionarios sobre violencia de género y diversidad sexual?

Respuesta: No, porque no hay la capacitación adecuada para hacer valer el derecho de la comunidad.

Pregunta 9. ¿Cómo se garantiza un trato digno y sin discriminación a las personas trans que denuncian cualquier tipo de violencia?

Respuesta: Solución y Garantía que visibiliza los derechos.

Pregunta 10. ¿Ha identificado barreras en el acceso a la justicia para personas trans, víctimas de violencia sexual?, ¿cómo se puede mejorar?

Respuesta: Claro, ante el congreso. Solo con el mejoramiento de crear el derecho de la Comunidad LGBTIQ+ el poder avanzar para crear un plan de trabajo que garantice los derechos de la comunidad.

Pregunta 11. ¿Se tienen datos o registros sobre la incidencia de violencias o

transfeminicidios contra personas trans en el Municipio?

Respuesta: Es un 40% que ha recibido abusos ante la autoridad, sociedad, los derechos humanos a pesar de que se tienen el conocimiento de los derechos de la comunidad.

Pregunta 12. ¿Existe coordinación con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en defensa de los derechos de las personas trans?

Respuesta: Si, colectivos, gubernamentales

Pregunta 13. ¿La institución trabaja con otras dependencias gubernamentales o agencias internacionales en el abordaje de esta problemática?

Respuesta: Si. Hay un hincapié que se está trabajando para seguir haciendo programas de apoyo, capacitaciones para crear el vínculo de 0 discriminación.

Pregunta 14. ¿Consideras que el Estado debería tipificar el delito del transfeminicidio?

Respuesta:

Fin de la Entrevista

Para cerrar con esta entrevista, el director enfatizó que, aunque aún quedan desafíos por superar, el trabajo realizado está contribuyendo a un cambio significativo en la forma en que las personas perciben y viven la diversidad sexual, lo que sin duda está transformando la sociedad hacia un modelo más inclusivo y respetuoso, en definitiva, la conversación nos deja claro que el camino hacia la inclusión y el respeto a la diversidad sexual no solo depende de las políticas, sino de la voluntad de cada uno de contribuir a la creación de una sociedad más empática y abierta a las diferencias.

V. Conclusiones.

El análisis presentado en este capítulo revela un panorama alarmante en Baja California respecto a la violencia estructural y sistemática que enfrentan las personas transgénero. La ausencia de un marco legal que tipifique el transfeminicidio como un delito específico ha permitido que los casos queden invisibilizados, tanto en los registros oficiales como en las

narrativas públicas, perpetuando la impunidad. Ejemplos como los de Jeanine Huerta López, Kendra Medina, Alicia Díaz, y Daniela García ilustran cómo la negligencia institucional y la falta de perspectiva de género obstaculizan el acceso a la justicia, dejando a las víctimas y sus familias sin respuestas claras ni reparaciones adecuadas.

La recopilación de testimonios, estadísticas y estudios de caso en este capítulo enfatiza la necesidad de reconocer y legislar el transfeminicidio como una forma extrema de violencia de género motivada por el odio hacia las identidades trans. Este fenómeno no solo evidencia una deficiencia legislativa, sino también un problema cultural y social profundamente arraigado, donde los prejuicios y la discriminación limitan los derechos fundamentales de las personas transgénero. Las historias documentadas no representan casos aislados; por el contrario, son parte de una dinámica alarmante que exige una respuesta contundente e inmediata de las autoridades.

Finalmente, este capítulo hace un llamado a las instituciones, tanto locales como nacionales, a implementar políticas públicas inclusivas y garantizar investigaciones libres de prejuicios, que respeten la identidad de género de las víctimas y reconozcan las particularidades de los crímenes de odio. Asimismo, subraya la importancia de la colaboración con organizaciones civiles para construir un sistema de justicia verdaderamente incluyente y equitativo. Sin un esfuerzo colectivo para combatir la transfobia y proteger a las comunidades transgénero, Baja California seguirá siendo un reflejo de la indiferencia ante una de las manifestaciones más extremas de violencia de género en el país.

Capítulo Tercero

“Análisis Comparado de la Legislación en la Protección de los Derechos de las Personas Transgénero: Lecciones desde Iberoamérica, Ciudad de México y el Estado de Nayarit para Baja California”

I. Introducción.

En este capítulo titulado **“Análisis Comparado de la Legislación en la Protección de los Derechos de las Personas Transgénero: Lecciones desde Iberoamérica, Ciudad de México y el Estado de Nayarit para el Estado de Baja California”** se hace un análisis comparado, en este caso nos apoyaremos de la Legislación de la Ciudad de México y el Estado de Nayarit, así como también España, Argentina y Colombia para así establecer un marco de referencia sobre las normativas que abordan la protección de los derechos de las personas transgénero.

La metodología empleada se basará en el análisis comparado del tipo penal y de los mecanismos de protección jurídica que estas normativas establecen. Se examinarán los avances legislativos alcanzados en cada jurisdicción, identificando sus puntos de convergencia y divergencia, así como los desafíos aún pendientes en la garantía efectiva de los derechos de la población trans. En este sentido, la Ciudad de México y el Estado de Nayarit han sido referentes en la materia dentro del contexto mexicano, impulsados por la urgente necesidad de atender y prevenir la violencia sistemática que enfrentan las mujeres trans. Un caso emblemático que marcó un punto de inflexión en la Ciudad de México fue el de Paola Buenrostro, cuyo asesinato visibilizó la vulnerabilidad extrema de esta población y motivó reformas legales orientadas a su protección.

A partir del estudio de estos marcos jurídicos, se identificarán los elementos clave que podrían servir como base para fortalecer el desarrollo de propuesta normativa en para Baja California. Se busca, así, contribuir a la formulación de propuestas legislativas más eficaces y sensibles a las necesidades de las personas transgénero, promoviendo un enfoque de derechos

humanos que garantice su reconocimiento legal, su acceso a la justicia y la erradicación de la discriminación estructural que aún persiste en distintos ámbitos de la sociedad.

II. Paola Buenrostro: El Primer Caso de Transfeminicidio por Recomendación de Derechos Humanos en la Ciudad de México.

El primer caso que Ciudad de México reconoció como transfeminicidio es el de Paola Buenrostro, una joven de 25 años, originaria de Campeche, Paola se desempeñaba como trabajadora sexual en la capital del país, situación tristemente común por la poca posibilidad que tienen de encontrar trabajo debido a su identidad (R. Manrique Molina et al., 2020, 111). La madrugada del 30 de septiembre del 2016, a la edad de 25 años, Buenrostro abordó el auto de un hombre que buscaba sus servicios. Al darse cuenta de que Paola era una mujer Trans, este sujeto, identificado como Arturo Felipe “N”, le disparó a quemarropa metros adelante de donde la había recogido. Las compañeras de Paola, entre ellas Kenya, fueron testigos del crimen, y ayudaron a que el hombre no escapará, reteniéndolo para entregarlo a las autoridades. El criminal fue liberado 48 horas después por el juez Gilberto Cervantes Hernández, bajo el argumento de que faltaban elementos concluyentes para determinar su culpabilidad, además de irregularidades graves pues no sabían si se trataba de un hombre, mujer o persona trans. Cuando el cuerpo de Paola era trasladado al servicio funerario, Kenya Cuevas detuvo el automóvil y bajó el ataúd para bloquear Avenida Insurgentes y exigir justicia para su amiga (Carrasco, 2024).

Este caso preocupó a la sociedad de la Ciudad de México, razón por la que la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, atrajo caso, investigando la serie de irregularidades en el caso de Paola, mediante la cual emite la recomendación 02/2019 (*Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio*) de fecha 19 de Junio de 2019 después de concluida la investigación, en esa recomendación se hace patente la falta de la tipificación del delito de transfeminicidio a las autoridades de la Ciudad (Comisión De Derechos Humanos Distrito Federal, n.d.), solicitando que esta se encuentre en el código penal. Este documento además generó presiones hacia las autoridades capitalinas para investigar con perspectiva de género y llamar a este tipo de crímenes transfeminicidio, además de ser un fuerte llamado de atención a las autoridades en el manejo de este tipo de casos, meses más tarde en septiembre del 2019,

un día antes del tercer aniversario luctuoso de Paola, la entonces fiscal general de la CDMX, Ernestina Godoy, ofreció una disculpa pública por el accionar de las autoridades en el caso de Buenrostro, convirtiendo así su muerte en el primer caso reconocido de transfeminicidio por parte de las autoridades (Carrasco, 2024).

Además de esta nueva tipificación del delito en la ley, Paola Buenrostro fue la inspiración para que Kenya fundara la asociación Casa de las Muñecas Tiresias, que busca darle refugio a todas esas personas trans que lo requieran, ofreciendo alojamiento, servicios de salud, terapia y rehabilitación. (Carrasco, 2024). En un país como México, que es el segundo país de Latinoamérica con más crímenes de odio motivados por homofobia y transfobia, la aprobación de este tipo de leyes son un paso muy importante para lograr otorgar justicia a las víctimas de estos crímenes de odio. (Carrasco, 2024). En relación al caso anterior, la Ciudad de México tipificó en su Código Penal el Delito de Transfeminicidio quedando de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 148 Ter. Comete el delito de transfeminicidio quien, por razón de identidad de género o expresión de género, prive de la vida a una mujer trans o a una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre dentro del espectro femenino de género. Existen razones de identidad o expresión de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, se le haya cortado o quemado el cabello, existan actos de necrofilia o relacionados con su expresión y/o identidad de género;
- III. Existan antecedentes o datos que indiquen que previo o posterior a la privación de la vida, el activo utilizó expresiones verbales de rechazo, no reconocimiento u odio a la víctima por motivo de su identidad o expresión de género, o que el sujeto activo cometió amenazas, acoso, violencia, lesiones, daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, ya sea público

o privado o cualquier otro ámbito de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, laboral, transaccional, de servicio, docente y/o de confianza;

V. Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de servicio, hecho o amistad, subordinación o superioridad;

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, exhibido, depositado, arrojado en un lugar público, enterrado o incinerado por el activo;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;

VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose este como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio, o

IX. Cuando las pertenencias, objetos personales o vestimenta de la víctima sean despojadas, destruidas, incineradas, o intercambiadas por otras relacionadas con el género masculino, toda vez que dichas pertenencias sean distintivas de la identidad de género o la expresión de género de la víctima. A quien cometa transfeminicidio se le impondrá de treinta y cinco a setenta años de prisión. La pena se agravará hasta en una tercera parte de la sanción prevista, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la víctima presente señales de saña relacionadas con su identidad de género o expresión de género. Se considera que existe saña cuando el agente actúe con crueldad o bien aumente deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima;
- b) Cuando el delito sea cometido en el contexto del trabajo sexual o se haya ejercido actos de explotación sexual o trata de personas en agravio de la víctima, así como cuando existan señales de saña con sus objetos relativos como persona trabajadora sexual;

- c) Cuando el delito sea cometido por dos o más personas;
- d) Cuando el delito sea cometido en presencia de una o más personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de parentesco, afectivo, laboral o de confianza;
- e) Cuando la víctima sea una menor de edad, adolescente, persona con discapacidad o adulta mayor;
- f) Cuando la víctima sea una persona en situación de calle, o
- g) Cuando la víctima haya recibido amenazas de muerte relacionadas con su identidad o expresión de género, ya sea de forma presencial o virtual.

Tratándose de los incisos d) y e), el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio. En el caso de que no se pueda acreditar el delito de transfeminicidio, se aplicarán las reglas del delito de feminicidio o de homicidio, según sea el caso. Para la acreditación del delito de transfeminicidio, la Fiscalía y demás instancias correspondientes deberán seguir los requisitos establecidos por el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI.”(LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA, 2024).

La tipificación del transfeminicidio en México representó un avance significativo en el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres trans no solo en la Ciudad de México, sino en todo el país, al visibilizar y sancionar la violencia extrema que históricamente ha enfrentado esta población. La inclusión de este delito en el marco jurídico responde a una realidad alarmante sobre la alta tasa de asesinatos de mujeres transgénero.

III. La primera tipificación del transfeminicidio en un Código Penal: Caso Nayarit.

En el noroeste del territorio mexicano, tenemos al Estado de Nayarit, en el cual también se han dado episodios de violencia hacia las mujeres trans, uno de estos casos es sobre el asesinato de Dayanne Scarllett Buenos Salinas, mujer trans y trabajadora sexual de 20 años que vivía en Tepic. Este caso conmocionó a la sociedad Nayarita y nacional, muchos medios cubrieron la nota y organizaciones hicieron pronunciamientos, una de estas fue que a través de Facebook, la asociación civil Casa de las Muñecas Tiresias Nayarit informó que de acuerdo

con datos e información recabada por la prensa en el portal electrónico *Con Sentido Común*, Dayanne falleció el 17 de enero de 2021 a causa de un traumatismo craneoencefálico y golpes en diferentes partes del cuerpo, un caso más de transfeminicidio. En un testimonio otorgado a la agencia informativa *NTV*, Amaury Jiménez de la Casa de las Muñecas Tiresias detalló que la joven llegó al Hospital Civil de Tepic prácticamente agonizando (Homosensual, 2021).

El caso de Dayanne Scarllett es un reflejo alarmante de la violencia estructural y sistemática que enfrentan las mujeres trans no solo en la capital, sino en el resto de la República Mexicana, particularmente en regiones donde la discriminación y la impunidad persisten. Su asesinato, catalogado como transfeminicidio, pone en evidencia la vulnerabilidad de esta comunidad, especialmente cuando confluyen factores como la precariedad laboral y la falta de reconocimiento legal de sus identidades. La cobertura mediática y la denuncia por parte de organizaciones civiles como Casa de las Muñecas Tiresias han sido fundamentales para visibilizar estos crímenes, que muchas veces quedan en el olvido dentro del sistema de justicia. Sin embargo, la persistencia de estos casos demuestra que aún es necesario fortalecer los mecanismos de protección, garantizar un acceso efectivo a la justicia y erradicar la indiferencia institucional que perpetúa la violencia contra las personas trans (Homosensual, 2021). La memoria de Dayanne debe servir como un llamado a la acción para exigir el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos de esta comunidad en Nayarit y en todo el país.

Asimismo, durante el noticiero nocturno conducido por Denisse Rivera, la presidenta de la Asociación Ser Libre, Mara Rojo, se proporcionaron más detalles de la madrugada en la que asesinaron a Dayanne. Ella estaba trabajando y hubo una persona que les dio un ‘ray’. Se subió. Esta persona era un cliente y estuvo tomando con ella toda la noche. A las 5:00 de la mañana la dejaron y de ahí en adelante nadie supo nada de ella Dayanna. (Sentido Común Medios, n.d.)

Para el martes 19 de enero de 2021, la fiscalía general de Nayarit notificó sobre las primeras pruebas respecto al homicidio. Tras revisar una cámara de seguridad de la colonia Puerta de la Laguna, la instancia dio a conocer que Dayanne Scarllett fue agredida por dos automóviles entre los cruces de la Avenida Zapopan y la calle Saturnino Peña. Conforme a lo observado por las autoridades, Dayanne se desvaneció al momento en el que se le acercó el primer

automóvil. El otro vehículo que provenía desde la Avenida Zapopan arrolló y pasó por encima de la joven.

Anexo a las primeras indagatorias, la fiscalía general de Nayarit catalogó el caso de Dayanne Scarlett bajo perspectiva de género e identidad sexual. No obstante, el fiscal Petronilo Díaz Ponce apuntó que como tal no está tipificado el delito de transfeminicidio (Homosensual, 2021). Respecto a lo declarado por Díaz Ponce, cabe destacar que en el apartado F.10.2 de la copia del Protocolo de Investigación y Preparación a Juicio del Delito de Femicidio para el Estado de Nayarit se establece lo siguiente:

En caso de transfeminicidio/travesticidio, verificar la existencia de denuncias previas de la víctima contra personal de las fuerzas de seguridad y/o la existencia de múltiples denuncias en su contra y/o testimonios que puedan dar cuenta de una situación de hostigamiento policial. (Periódico Oficial, n.d. P.68). Frente a las pruebas preliminares presentadas por la fiscalía general de Nayarit, Mara Rojo considera que el asesinato de Dayanne fue un crimen de odio. Semanas antes de que fuera asesinada, la joven brindó una entrevista a *Con Sentido Común*. En dicho audiovisual enfatizó que nunca le había pasado nada, pero a sus amigas y compañeras de trabajo se las habían llevado lejos y las habían querido golpear. A lo largo de la entrevista, la joven narró que las trabajadoras sexuales son agredidas frecuentemente. Pueden ser víctimas de insultos, golpes con objetos, amenazas por cobro de cuotas y robos (Homosensual, 2021).

Es por estos hechos y por el antecedente tan importante de CDMX con el caso Paola Buenrostro, es que "el Congreso local de Nayarit aprobó por unanimidad una reforma al Código Penal estatal, incluyendo la adición de la fracción XV al artículo 361 Bis, para tipificar el transfeminicidio como delito con una pena máxima de 60 años de cárcel. Esta tipificación coloca a Nayarit como la primera entidad federativa en reconocer legalmente el transfeminicidio, a partir del impulso de organizaciones civiles y activistas por los derechos de las personas trans. El dictamen tras ser aprobado el jueves fue enviado al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, con el fin de que pueda entrar en vigor. Este logro posiciona a Nayarit como un referente a nivel nacional en la lucha contra la transfobia y la protección de los derechos humanos de las personas trans" (Cancino, 2024). Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 361 BIS. - Se impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil días, a quien cometa el delito de feminicidio. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen motivos de género, cuando se acredite alguna de las circunstancias siguientes:

(REFORMADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022).

I. La víctima presente signos recientes de violencia sexual de cualquier tipo, previas o posteriores a la privación de la vida;

(REFORMADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, tortura o tratos crueles e inhumanos, previos o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; (REFORMADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

III. Existan antecedentes o indicios legalmente preconstituidos de amenazas, acoso, hostigamiento, lesiones o violencia: intrafamiliar, laboral, comunitaria, política, escolar, económica, patrimonial, psicológica o cualquier otro tipo de violencia motivada por razones de género, del sujeto activo en contra de la víctima;

(REFORMADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o depositado en un lugar público; V. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito de tipo sexual;

VI. El homicidio se cometa para ocultar una violación o evitar que se denuncie o sancione dicho ilícito;

(REFORMADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

VII. La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, de cualquier forma; (REFORMADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

VIII. Que se cometa por odio, aversión obsesiva, discriminación o dominio hacia la mujer; (ADICIONADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

IX. La pretensión infructuosa del sujeto activo de establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima;

(ADICIONADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

X. El cuerpo o restos de la víctima hayan sido enterrados, ocultos, incinerados o desmembrados; (ADICIONADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

XI. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión. Entiéndase esta como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa o la solicitud de auxilio;

(ADICIONADA, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

XII. Que el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar o ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima;

(REFORMADA, P.O. 12 DE MARZO DE 2024)

XIII. Cuando el sujeto activo mediante engaños tenga comunicación con la víctima a través de redes sociales o cualquier plataforma tecnológica, logrando obtener su confianza de manera previa a la privación de la vida;

(REFORMADA, P.O. 12 DE MARZO 2024)

XIV. La situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la víctima al momento de la comisión del delito por el imputado, o

(ADICIONADA, P.O. 12 DE MARZO 2024)

XV. El delito sea cometido en contra de una mujer trans o de una persona cuya expresión de género se encuentre dentro del espectro del género femenino.

(ADICIONADO, P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022) (FE DE ERRATAS, P.O. 17 DE

ABRIL DE 2024) Quien intente dolosamente privar de la vida a una mujer por las razones de género establecidas en este artículo y no lo lograra por cualquier circunstancia, se le

considerará como tentativa de feminicidio.

(REUBICADO [ANTES PÁRRAFO SEGUNDO] P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2022)

(FE DE ERRATAS, P.O. 17 DE ABRIL DE 2024) En caso de que no se acredite el feminicidio se aplicarán las reglas del homicidio. (Periódico Oficial, n.d.).

La aprobación de la reforma al Código Penal de Nayarit para tipificar el transfeminicidio representa un avance histórico en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas trans en México. Nayarit se convierte en la primera entidad federativa en dar un paso firme hacia la visibilización de la violencia estructural que enfrentan las mujeres trans, reconociendo legalmente los crímenes motivados por identidad de género y estableciendo una pena máxima de hasta 60 años de prisión. Este logro es el resultado de la incansable lucha de activistas y organizaciones civiles que han exigido justicia y políticas efectivas contra la transfobia.

Sin embargo, pese a la relevancia de esta reforma, su diseño legislativo plantea desafíos y áreas de mejora. En lugar de crear un artículo independiente que estableciera con claridad las características específicas del transfeminicidio, el Congreso de Nayarit adiciono fracciones al tipo penal de feminicidio, lo que puede generar ambigüedades en su aplicación. La falta de una definición autónoma podría dificultar el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias, ya que el reconocimiento del transfeminicidio sigue supeditado a interpretaciones dentro del marco del feminicidio, sin considerar las particularidades de la violencia que sufren las mujeres trans.

Este aspecto crítico evidencia la necesidad de una legislación más robusta y precisa, que no solo tipifique el delito, sino que contemple mecanismos específicos de investigación y sanción, garantizando que la justicia no dependa de la voluntad interpretativa de las autoridades. Si bien el reconocimiento legal del transfeminicidio en Nayarit es un paso crucial, este debe ir acompañado de reformas complementarias que permitan su correcta aplicación, así como de políticas públicas enfocadas en la prevención de la violencia y la erradicación de la discriminación hacia las personas trans en todos los ámbitos de la sociedad.

IV. El Reconocimiento del Transfeminicidio en el Derecho Comparado: Análisis de las

Legislaciones en Argentina, Colombia y España.

En este apartado de la investigación se va a revisar lo que otras naciones del mundo han legislado para que sus instituciones tengan la capacidad de garantizar justicia para las personas trans-víctimas de violencia extrema como lo es el transfeminicidio, en el derecho comparado encontramos como lo han legislado, conceptualización y aplicación del transfeminicidio en estos ordenamientos jurídicos, para ello revisaremos empleado en método comparado los casos de Argentina, Colombia y España.

En **Argentina**, “el artículo 80 N°4 del Código Penal de la Nación Argentina, modificado por la Ley N° 26.791 de 2012, sanciona con reclusión o prisión perpetuas, al que matare “Por (...) odio (...) de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.” Sobre este particular, Gallardo y Cárcamo, citan una sentencia judicial de primera instancia en Argentina, en que se condenó por “**travesticidio**”, en el caso de Mancay Diana Sacayán, quien habría sido una reconocida activista por los derechos humanos y del colectivo travesti, transexual y transgénero, y habría sido una de las primeras personas en recibir un DNI que receiptó su identidad auto percibida, conforme a la Ley de Identidad de Género N° 26.743 de mayo de 2012 (2022: 33)”. (Congreso de la Nación de Argentina, n.d.).

Como se observa para Gallardo y Cárcamo (2022: 33), “la importancia de este fallo radica en ser el primero en Argentina en incluir el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal que establece un agravante a los homicidios cometidos “por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”, ahí señalado. El Decreto 123/2021, que crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios, proporciona el marco jurídico para visibilizar esta clase de homicidios.” El Consejo tiene como objetivo: “...establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas” (Congreso de la Nación de Argentina, n.d.).

Colombia.

En el sur del continente, precisamente en la República de Colombia encontramos una regulación sobre el tema, es el caso de la Ley N° 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones, en el caso colombiano la regulación también nos lleva a considerar feminicidio a las personas con la orientación sexual dispone que:

“Artículo 104 A.

Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses. (...)” (art. 2). (Congreso de la Nación de Argentina, n.d.).

Para Sánchez, C. y Arévalo (2020:98) la expresión “por motivos de su identidad de género” utilizada en el concepto dado por la ley, sería el “ingrediente normativo el que extiende el sujeto pasivo de la conducta a las mujeres trans con ocasión de su identidad de género, pero también como un mecanismo legal que busca sancionar violencias por motivos de identidad de género o expresiones género-diversas y discriminación”. (Rojas Castillo, 2023).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional a partir del análisis de las disposiciones de la Ley N° 48 de 1993 sobre servicio militar obligatorio, entiende que el concepto de mujer comprende el de mujer trans. Varias sentencias de esta Corte lo confirman. A modo de ejemplo está la sentencia T- 099 de 2015, la Corte sostuvo que:

“... las mujeres transgénero que se auto reconocen plenamente como tales, por ser mujeres, no están sujetas a las obligaciones legales dirigidas a los varones derivadas de la Ley 48 de 1993. Aceptar que son destinatarias de esta ley generaría un trato diferenciado basado en estereotipos de género, como consecuencia de partir de la identidad de género, que es parte fundamental de su proyecto de vida” (Corte Constitucional, 2015). Este mismo criterio fue ratificado en la Sentencia de la Corte Constitucional C-584/15, al sostener que “las Salas de Revisión han dicho también que, así como la expresión “mujer” debe extenderse a las personas transexuales, la expresión “varón” no incluye a aquellas ciudadanas a las que le fue asignada el sexo masculino al nacer pero que se auto reconocen plenamente como mujeres”

(C-584- 15 Corte Constitucional De Colombia, n.d.).

Asimismo, en la Sentencia C-006/16 de 2016, sostuvo que en el concepto “mujer” aplicable a las mujeres cisgénero y transgénero, en el contexto normativo de la regulación legal del acceso al servicio militar “la Ley habla en general y sin distinciones de “la mujer”, sin establecer discriminaciones por motivos de raza, opinión política o filosófica, origen nacional, o por el género o sexo que a la mujer le fue asignada al nacer, y por lo tanto incluye tanto a las mujeres cisgénero como a las transgénero” (Corte Constitucional, 2016).

Y, por último, se debe señalar que la Corte Constitucional, en su Sentencia C-297/16, en que se pronuncia sobre la Ley Rosa Elvira Cely, consideró que el sujeto pasivo en el delito de feminicidio “necesariamente se trata de una mujer o de una persona que se identifique en su género como tal” (Corte Constitucional, 2016).

Agrega la Corte, que:

“El objeto material del delito en sentido estricto se trata de la vida de la mujer o la persona identificada como mujer. Como lo señala la exposición de motivos de la ley, este es un tipo pluriofensivo que busca proteger diversos bienes jurídicos, a saber: la vida, la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad” (Corte Constitucional, 2016).

En síntesis, la doctrina y la jurisprudencia constitucional señalada consideran que el concepto de mujer comprende también a las mujeres cuya identidad de género no corresponde al sexo asignado al nacer, por lo que “la elasticidad del término “mujer” puede ser vista por el derecho más allá de su sentido biológico y, por defecto, la doctrina penal debe analizarlos desde otra perspectiva” (Gallardo y Cárcamo, 2022: 11). (Rojas Castillo, 2023). En el viejo continente tenemos el caso de **España** que, si bien no regula el transfeminicidio, si considera este tipo de crímenes como un agravante, este país, al igual que en Argentina, no existe una figura penal especial bajo la denominación sobre el delito transfeminicidio, quedando todas ellas cubiertas por una denominación genérica pluricompreensiva.

En efecto el N° 4 del artículo 22 del Código Penal Español establece que:

“Artículo 22. Son circunstancias agravantes: “4.^a Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas, anti gitanos u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta.” (Código Penal de España, 2024).

Como se observa, la circunstancia 4^a del artículo 22 del Código Penal de España establece circunstancias agravantes genéricas. Entre ellas está la de cometer el delito (cualquiera que sea) por alguna clase de discriminación referente al sexo, orientación o identidad sexual o de género, o razones de género, entre otras, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta. (Rojas Castillo, 2023).

V. Conclusión.

La comparación de las legislaciones en los Estados de la República, en particular, en la Ciudad de México y el Estado de Nayarit, es una evidencia de los avances importantes en la protección de los derechos de las personas trans, al reconocer y sancionar la violencia extrema contra esta población. Los casos de Paola Buenrostro y Dayanne Scarlett han sido puntos de inflexión que impulsaron reformas legislativas cruciales, permitiendo la tipificación del transfeminicidio como un delito específico o agravante en el marco de feminicidio. Estas iniciativas legales no solo reconocen la violencia motivada por la identidad de género, sino que también señalan la urgencia de implementar mecanismos de protección jurídica más sensibles y eficaces.

No obstante, a pesar de estos avances, persisten desafíos significativos en la aplicación práctica de estas normativas. La integración del transfeminicidio como una extensión del delito de feminicidio, como se ha observado en Nayarit, puede generar ambigüedades interpretativas que dificulten el acceso a la justicia para las víctimas. Esta situación resalta la necesidad de contar con definiciones claras y específicas, que aseguren que las particularidades de la violencia contra las mujeres trans sean reconocidas y sancionadas de

manera adecuada. Asimismo, en el espacio Iberoamericano el análisis comparado con legislaciones de Argentina, Colombia y España muestra que la tipificación de estos delitos varía considerablemente, pero son grandes esfuerzos para generar una regulación en el ámbito de esos países.

En conclusión, la revisión de estos marcos jurídicos demuestra que, si bien se han dado pasos significativos hacia la protección de los derechos de las personas trans, aún es imperativo avanzar en la formulación de propuestas legislativas integrales y precisas. Para Baja California, estas lecciones comparadas representan una oportunidad para desarrollar un modelo normativo que garantice el reconocimiento legal, el acceso a la justicia y la erradicación de este tipo de crímenes.

Capítulo Cuarto

"Propuesta Legislativa para la Tipificación del Delito de Transfeminicidio en Baja California: Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas Transgénero"

I. Introducción.

En este capítulo titulado **"Propuesta Legislativa para la Tipificación del Delito de Transfeminicidio en Baja California: Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas Transgénero"** se tiene por objeto el abordar una cuestión crucial pero pendiente en el ámbito de los derechos humanos y la justicia penal en el estado de Baja California. En este capítulo se presenta además de los derechos fundamentales de las personas trans, se elabora una propuesta legislativa que busca reconocer el transfeminicidio como un delito específico, con el objetivo de garantizar la protección de las personas transgénero, especialmente aquellas que se identifican como mujeres trans o transexuales, ante la violencia de género extrema que sufren, además, se profundiza en la importancia de reconocer los derechos humanos de las personas transgénero, garantizando su protección, visibilidad y justicia frente a la violencia estructural que enfrentan. La propuesta tiene como fin no solo sancionar los crímenes de odio contra personas trans, sino también promover una cultura de respeto y equidad, fortaleciendo el sistema judicial para que responda adecuadamente a la diversidad de género y proteja a todas las personas de manera integral, esta propuesta surge como respuesta a la creciente violencia contra la comunidad trans, donde las personas transgénero, y particularmente las mujeres trans, son víctimas de asesinatos y agresiones motivadas por su identidad de género.

II. Derechos de las Personas Trans.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hay un reconocimiento Jurídico de Identidades Trans, establece en el párrafo quinto de su artículo primero, "... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana

y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. ” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024).

A pesar de que nuestro marco jurídico contempla que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la realidad, existen sectores de la población que viven apartados de esta protección, pues esta como lo hemos visto en la presente tesis aun no impacta en las realidades sociales de las personas Transgénero, Transexuales y Travestis.

Muchas personas de la comunidad son afectadas, tanto por particulares como por autoridades, quienes se empeñan en perpetuar acciones que lastiman, estigmatizan, minimizan, menoscaban y anulan la dignidad, derechos y libertades de las mujeres Trans. No podemos negarles sus derechos reconocidos en una de las fuentes más importantes del derecho mexicano que es la constitución. En ese sentido “la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado a favor del reconocimiento del derecho sustantivo a la igualdad jurídica de las personas Transgénero, Transexuales y Travestis por medio de la protección de la autodeterminación” (Cervantes Medina, 2018, p.13). y del gran conjunto de derechos inherentes que ayudan a construir la identidad personal de cada una de estas personas. No podemos olvidar en esta tesis que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024).

Sin distinción ante el Estado, todos somos iguales en derechos, distintos en la apariencia y construcción de nuestra identidad personal, pero con los mismos derechos, por esa razón las personas Transgénero, Transexuales y Travestis, al igual que cualquier persona dentro del territorio nacional, contamos en todo momento con la protección más amplia de las leyes y los tratados internacionales en materia de derechos humanos (Cervantes Medina, 2018, p.20).

1. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación.

Nadie debe sufrir una discriminación, todas las personas en México tenemos derecho a gozar,

sin distinción, de todos los derechos, por protección jurídica está prohibido incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión, es considerado discriminación y por lo tanto es denunciabile.

En México, el marco jurídico contra la discriminación se fundamenta en diversos artículos constitucionales y leyes específicas. El Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad y prohíbe toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Además, el Artículo 4° garantiza la igualdad entre hombres y mujeres. A nivel legislativo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación regula los mecanismos para erradicar prácticas discriminatorias y promueve políticas públicas de inclusión, bajo la supervisión del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Asimismo, México ha ratificado tratados internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), lo que refuerza su compromiso con la erradicación de la discriminación y la protección de los derechos humanos. (Cervantes Medina, 2018).

2. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a dedicarnos a la profesión, industria, comercio o trabajo que mejor nos acomode.

Por ello, al momento de solicitar empleo o elegir la actividad laboral a la que nos vamos a dedicar, debemos exigir se nos trate con igualdad y respeto, tenemos derecho a recibir un trato adecuado, así como un pago justo e igualitario, también tenemos derecho a ocupar cargos públicos incluyendo aquellos de elección popular. Tenemos derecho a ejercer libremente el trabajo sexual, y por ser éste lícito, por lo tanto, es un derecho. También tenemos derecho a prestar nuestros servicios o desarrollar nuestras actividades laborales en un ambiente libre de prejuicios y violencia (Cervantes Medina, 2018).

3. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro cuerpo, nuestra identidad y nuestra sexualidad.

Las personas Trans somos libres en todo momento de tomar las decisiones relativas a nuestro cuerpo, nuestra identidad y nuestra apariencia. Es nuestro derecho decidir con quién, de qué manera y en qué momento compartimos nuestra sexualidad. También tenemos derecho a recibir información veraz, científica y laica acerca de la sexualidad (Cervantes Medina, 2018).

4. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a vivir una vida libre de violencia.

Las personas Trans tenemos derecho a no sufrir ningún tipo de violencia por parte de las autoridades y los particulares. El Estado nos protege en contra de la violencia psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual y reproductiva. (Cervantes Medina, 2018).

5. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis que hayan sido víctima de violación sexual tienen derecho a una valoración integral.

El Estado tiene la obligación de brindar servicios de salud sexual que procuren el cuidado del bienestar físico, psicológico y social. De todas las personas, incluyendo las personas Trans, que hemos sido víctimas de agresiones sexuales tenemos derecho a que se nos otorgue oportunamente atención en los servicios de salud, la cual deberá incluir atención psicológica, el ofertamiento de medidas anticonceptivas o en su caso la interrupción del embarazo, así como el tratamiento profiláctico post exposicional al VIH. (Cervantes Medina, 2018).

6. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a decidir de manera libre, responsable e informada acerca del número y espaciamiento de los hijos o hijas.

Tenemos derecho a tener o no hijos e hijas, también a recibir de manera cálida, gratuita y libre de discriminación los servicios de salud, salud sexual y salud reproductiva incluyendo insumos como condones, métodos anticonceptivos, el acceso a la interrupción legal del embarazo que ofrece el Estado, y a recibir estos 22 servicios de manera oportuna, profesional, éticamente responsable y libre de prejuicios y todo tipo de discriminación. (Cervantes Medina, 2018).

7. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho formar una familia.

Tenemos derecho a la protección integral de la familia por medio del acceso al matrimonio, sociedades de convivencia, concubinato, de manera igualitaria, los cuales no pueden ser condicionados, ni obligatorios, también tenemos derecho pleno a adoptar. Así como a formar las familias unimaterales o unipaterales. (Cervantes Medina, 2018).

8. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a recibir servicios de salud, libres de estigma y discriminación.

Éstos se deben ajustar a nuestras necesidades. Como personas usuarias de los servicios de salud tenemos derecho a: recibir servicios integrales de salud; al acceso igualitario a la atención; a recibir un trato digno, respetuoso y atención de calidad; a recibir los medicamentos que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud; a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención de la salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se nos indiquen o apliquen; a contar con nuestro expediente clínico; a decidir libremente sobre nuestra atención; a otorgar o no nuestro consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos; a mantener la confidencialidad de nuestros diagnósticos incluyendo el VIH; a contar con facilidades para obtener una segunda opinión; a recibir atención médica en urgencias; a no cubrir cuotas de recuperación específicas por cada servicio que recibamos, entre otros. (Cervantes Medina, 2018).

9. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a reunirnos y a manifestar nuestras ideas de manera pública.

Ninguna autoridad o particular poder coartarnos del derecho de asociarnos o reunirnos pacíficamente con cualquier objeto lícito; la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. El derecho a la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio es inviolable, por lo tanto, ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión siempre y

cuando no ataque los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público o incite al odio. (Cervantes Medina, 2018).

10. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a recibir la educación que imparta el Estado, dicha educación será laica y gratuita.

Tenemos derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, debemos exigir las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional. El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, en espacios amigables e inclusivos y a fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural; el Estado y sus entidades organizar servicios permanentes de promoción y asesora de educación para adultos y dar las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior. Tenemos derecho a recibir los servicios de educación, y éstos deben de ser libres de violencia escolar. Es decir, tenemos derecho a no ser molestadas o molestados por las autoridades del colegio ni por los compañeros estudiantes. (Cervantes Medina, 2018).

11. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis tienen derecho a acceder a los programas de asistencia social.

En caso de requerirlo, podemos beneficiarnos del conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan nuestro desarrollo integral, así como nuestra protección física, mental y social, hasta lograr nuestra incorporación a una vida plena y productiva. (Cervantes Medina, 2018).

12. Las personas Transgénero, Transexuales y Travestis privadas de libertad, tienen derecho a recibir un trato libre de discriminación y violencia dentro de los centros de reclusión del territorio nacional.

De este modo, tenemos derecho a nuestra integridad física y mental en caso de encontrarnos en privación de nuestra libertad. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen

la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La tortura, el trato inhumano y degradante constituyen una grave violación a nuestros derechos humanos. (Cervantes Medina, 2018). Reconocer los derechos de las personas Transgénero, Transexuales y Travestis no es un favor ni una concesión, es un deber de toda la sociedad y del Estado. Vivimos en un mundo diverso, y esa diversidad nos enriquece. Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades no solo es justo, sino que nos hace mejores como comunidad.

El derecho a no ser discriminados es la base para una vida digna. Nadie debería ser tratado con desprecio, rechazo o violencia por ser quien es. La discriminación no solo última, también limita las oportunidades y perpetúa la exclusión. Como sociedad, tenemos la responsabilidad de erradicar cualquier acto que niegue la plena ciudadanía de las personas Trans. No es suficiente con que las leyes nos digan que todos somos iguales; el verdadero cambio ocurre en la vida diaria, cuando dejamos atrás los prejuicios y nos aseguramos de que cada persona sea tratada con el respeto y la dignidad que merece.

El derecho al trabajo digno, a decidir sobre el propio cuerpo, a la educación, a la salud ya formar una familia son derechos universales que no deben depender de la identidad de género. Poder trabajar sin miedo a ser rechazado, acceder a servicios de salud sin ser juzgado, estudiar en un ambiente seguro y sin violencia, son derechos básicos que todas las personas deben tener garantizados. Cuando logramos esto, abrimos la puerta a una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades para todos.

Vivir sin violencia debería ser lo normal, pero la realidad sigue siendo otra. La transfobia sigue cobrando vidas y causando sufrimiento. Cambiar esto es responsabilidad de todos: del Estado, de las instituciones y de cada persona. Es fundamental denunciar la violencia y exigir justicia, pero también es clave que nuestras instituciones respondan con sensibilidad y compromiso para proteger a quienes han sido vulnerados históricamente.

Luchar por la igualdad no es solo tarea de quienes han sido discriminados. Es un compromiso que nos toca a todos. La empatía, el respeto y la educación son herramientas poderosas para construir un país donde nadie tenga que vivir con miedo, donde todas las personas puedan ser ellas mismas sin temor a ser violentadas o excluidas.

Cuando respetamos la diversidad, construimos una sociedad más humana, más justa y libre. Reconocer los derechos de las personas Transgénero, Transexuales y Travestis no solo es un acto de justicia, es dar un paso hacia un mundo donde todas las personas puedan vivir con dignidad y en paz.

III. Propuesta legislativa para la tipificación del delito de transfeminicidio en Baja California.

La propuesta legislativa elaborada toma como referencia los Códigos Penales de la Ciudad de México y Nayarit, incorporando la tipificación del delito de transfeminicidio como una categoría específica dentro de la legislación penal. En el caso de la Ciudad de México, la modificación del Código Penal en agosto de 2024 mediante la Ley Paola Buenrostro estableció un marco normativo que reconoce la violencia estructural y sistemática contra las mujeres trans y personas con expresión de género femenina, definiendo criterios claros para su persecución penal. De manera similar, Nayarit incluyó en su Código Penal, a partir de marzo de 2024, un apartado dentro del artículo 361 Bis, ampliando la definición de feminicidio para incluir el transfeminicidio como un delito autónomo, con sanciones equivalentes y agravantes específicas.

Ambos marcos normativos sirvieron como base para la nueva propuesta legislativa, la cual busca armonizar y expandir la protección jurídica de las personas trans en todo el país, atendiendo a criterios objetivos que permitan una mejor identificación y judicialización de estos crímenes. Se retoman elementos clave como la violencia previa a la privación de la vida, los discursos de odio y la relación preexistente entre víctima y agresor, además de incluir agravantes como el contexto de trabajo sexual y la exposición pública del cuerpo. La finalidad es asegurar que las autoridades cuenten con herramientas normativas que les permitan tipificar estos delitos de manera más precisa, evitando que queden impunes o sean clasificados de forma incorrecta bajo otras figuras penales.

Esta propuesta legislativa se fundamenta en la obligación del Estado de garantizar el derecho a la vida, la identidad de género y la seguridad jurídica de todas las personas, alineándose con tratados internacionales de derechos humanos que México ha ratificado, como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Además, responde a la necesidad de establecer políticas públicas y estrategias de prevención, dado el incremento de la violencia contra personas trans en el país. Su incorporación en el marco legal representa un avance en la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia para una población históricamente en vulnerabilidad.

En atención a lo anterior, el día 10 de diciembre del año 2024, se presentó la propuesta legislativa en la sesión de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil Ante el diputado Jorge Ramos Hernández y el presidente municipal Román Cota Muñoz en el Municipio de Tecate, Baja California, quedando de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

PRESENTE.

TÍTULO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Propuesta para la Tipificación del Delito de Transfeminicidio en el Código Penal del Estado de Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el observatorio Nacional de Crímenes de Odio, así como de diversas entrevistas a personas transgénero e información proporcionada por parte de la fiscalía general del Estado de Baja California. Existe un incremento de actos de violencia extrema cometidos contra personas transgénero y transexuales, motivados por odio y discriminación, y considerando la falta de un marco normativo que garantice justicia para las víctimas, es urgente tipificar el transfeminicidio como un delito autónomo. El claro ejemplo que se tiene es la muerte de la activista trans-Jeanine Huerta López de 33 años, el día 27 de agosto del año 2020, quien fue encontrada cruelmente asesinada a puñaladas en el interior de su domicilio en Tijuana, Baja California.

Por su parte, la fiscalía general del Estado de Baja California mediante oficio 1328 de 17 de septiembre de 2024 manifiesta que no tienen ni un solo caso o carpeta abierta en investigación

sobre transfemicidios cometidos en la Entidad. La realidad nacional es muy similar, pues de acuerdo con cifras del Observatorio de Personas Trans Asesinadas, desde el año 2008 hasta septiembre del 2022, han perdido la vida 4,369 personas en todo el mundo. México ocupa el segundo lugar con más asesinatos (649), sólo por debajo de Brasil. (Transrespect versus Transphobia Worldwide, 2016). Hoy en día pocas entidades federativas han llevado a sus codificaciones penales este tipo de crímenes, el mejor ejemplo son Ciudad de México y Nayarit.

El transfeminicidio no solo constituye una privación de la vida, sino también una manifestación de la violencia estructural y de la discriminación transfóbica. Baja California, como estado comprometido con los derechos humanos y la igualdad, debe garantizar la seguridad y justicia de todas las personas.

Esta propuesta busca reconocer y sancionar esta forma específica de violencia, fortalecer la investigación y sentar las bases para prevenir futuros casos, contribuyendo a una sociedad más justa e inclusiva.

RESOLUTIVO

Por lo anterior, se propone reformar el Código Penal del Estado de Baja California, adicionando un artículo específico que tipifique el delito de transfeminicidio.

INICIATIVA

Artículo Único. Se reforma el Código Penal para el Estado de Baja California, adicionando un artículo que establezca el delito de transfeminicidio.

TEXTO PROPUESTO:

Artículo X. Transfeminicidio

Comete el delito de transfeminicidio quien, por razones de identidad de género o expresión de género, motivado por el odio, transfobia, discriminación o menosprecio hacia una persona transgénero o transexual, prive de la vida a una mujer trans o a una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre dentro del espectro femenino de género.

Se entenderá que el delito de transfeminicidio se comete cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Existan antecedentes o signos de discriminación, rechazo, amenazas o acoso previos contra la víctima debido a su identidad de género.
- Existen antecedentes o datos que indiquen que previo o posterior a la privación de la vida, el activo utilizó expresiones de cualquier tipo de violencia.
- La víctima haya sido incomunicada, sometida a violencia sexual o cualquier forma de tortura antes de ser privada de la vida y posterior a su muerte.
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en lugares públicos como acto de humillación, intimidación o desprecio.
- El cuerpo de la víctima haya sido enterrado o incinerado por el activo.
- Se dejen mensajes, símbolos o elementos asociados a la transfobia o al odio hacia la identidad de género de la víctima en el lugar de los hechos.

SANCIÓN:

El responsable del delito de transfeminicidio será sancionado con una pena de prisión de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil días. La iniciativa se acompaña de propuestas complementarias, como la creación de un protocolo especializado de investigación, programas de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos para los servidores públicos, y el establecimiento de un registro estatal de casos de transfeminicidio.

ADICIONES COMPLEMENTARIAS

- **Modificación a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California:** Se deberá incluir a las mujeres trans como sujetas de protección, asegurando que reciban apoyo integral en caso de violencia.
- **Mecanismos de Prevención y Capacitación:** Implementar programas de

capacitación obligatoria para servidores públicos en temas de derechos humanos, identidad de género y prevención de la violencia contra personas trans.

- Creación de un Protocolo Especializado de Investigación: Garantizar que las autoridades ministeriales cuenten con herramientas específicas para investigar los casos de transfeminicidio, bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Registro Estadístico: Crear un registro estatal de casos de transfeminicidio, con el fin de monitorear, evaluar y diseñar políticas públicas adecuadas.

Atentamente,

Dr. Mauricio Iván Vargas Mendoza

Dr. Filiberto Eduardo R. Manrique Molina Dra. Cesia Trinidad Ramales

C. Yara Leonor Cordova Pacheco



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES, TECATE**

CONSTANCIA

La Dirección de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería,
Administrativas y Sociales hace constar que la
**Dra. Cesia Trinidad Ramales y el Dr. Filiberto Eduardo R.
Manrique Molina**, participaron en la supervisión de la propuesta
legislativa del tipo penal de **Transfeminicidio en el Código Penal
de Baja California**, dirigida a la protección de las personas
transgénero, grupo vulnerable de la sociedad, la propuesta legislativa
fue desarrollada por la estudiante **Yara Leonor Córdova Pacheco**
matrícula 1282976 del Programa Educativo Licenciatura en
Derecho de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas
y Sociales Tecate, la propuesta legislativa se presentó a la Comisión
de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Congreso del Estado
de Baja California el día 10 de diciembre de 2024.

Tecate, B.C. a 12 de Diciembre del 2024

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER”

Dr. Mauricio Iván Vargas Mendoza
DIRECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA ADMINISTRATIVAS
Y SOCIALES TECATE, B.C.

IV. Conclusión.

La propuesta legislativa de esta tesis y presentada ante la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Congreso del Estado de Baja California constituye un paso en la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia para las personas trans. La propuesta de tipificación del transfeminicidio como un delito autónomo en el Código Penal del Estado de Baja California no solo reconoce la violencia extrema motivada por el odio y la discriminación, sino que también establece mecanismos específicos de investigación y sanción, en congruencia con los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos y con los ejemplos de otros países que están atendiendo el fenómeno de violencia. La invisibilización histórica de estos crímenes, reflejada en la ausencia de carpetas de investigación por parte de la fiscalía general del Estado, evidencia la necesidad urgente de fortalecer el marco normativo para garantizar la debida diligencia en la investigación de estos casos y evitar la impunidad.

La importancia de esta reforma radica en su capacidad de prevención y justicia, ya que no solo busca sancionar, sino también crear políticas públicas que atiendan la raíz estructural de la violencia transfóbica. En este sentido, la propuesta legislativa se inspira en los avances normativos de la Ciudad de México y Nayarit, estados que han sido pioneros en la inclusión del transfeminicidio dentro de sus respectivos códigos penales. La propuesta presentada para Baja California incorpora elementos clave, como los antecedentes de violencia y discriminación, el contexto de vulnerabilidad de la víctima y la exhibición del cuerpo como acto de odio y humillación, lo que permite identificar con precisión los casos en los que la privación de la vida de una persona trans debe considerarse transfeminicidio y no simplemente homicidio o feminicidio.

Además de la sanción penal, la propuesta incluye medidas complementarias esenciales, como la modificación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, asegurando que las mujeres trans sean reconocidas como sujetas de protección, y la implementación de protocolos de investigación especializados que garanticen que las autoridades cuenten con herramientas adecuadas para abordar estos crímenes con perspectiva de género e identidad de género. Asimismo, se plantea la capacitación obligatoria para servidores públicos, lo que contribuirá a la erradicación de la discriminación estructural en

las instituciones encargadas de la impartición de justicia. Finalmente, la creación de un registro estatal de casos de transfeminicidio permitirá monitorear y diseñar políticas públicas basadas en evidencia, asegurando que este fenómeno no permanezca en la sombra de la impunidad.

La tesis y la presentación de esta iniciativa legislativa es un grano de arena más en la lucha contra la violencia transfóbica en Baja California y en el país, pues Baja California no tiene en su codificación penal el delito de Transfeminicidio. La presente tesis y la adopción de este marco normativo no solo contribuirá a la protección de las personas trans, sino que enviará un mensaje claro sobre la obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, sin distinción de género, identidad o expresión. La aprobación de la tesis en la Universidad Autónoma de Baja California y de esta reforma en el Congreso del Estado de Baja California representaría un avance histórico en la consolidación de un sistema de justicia más inclusivo, equitativo y comprometido con la defensa de los derechos humanos, alineándose con las demandas de la sociedad y los estándares internacionales de protección a las poblaciones vulnerables. En este contexto, se pone a disposición esta investigación que sea una inspiración para las nuevas generaciones de estudiantes Bajacalifornianos y se espera que el Congreso del Estado de Baja California actúe con responsabilidad y compromiso, asegurando la materialización de esta propuesta en beneficio de una sociedad más justa y libre de violencia.

Referencias

- Agencia Presentes. (n.d.). *Seis Transfemicidios en 12 días*.
<https://agenciapresentes.org/2021/07/13/seis-transfemicidios-en-12-dias-en-mexico-una-trans-asesinada-cada-48-horas/>
- Blakemore, E., & National Geographic. (n.d.). *Breve historia de la vida de las personas transgénero y su reflejo en la sociedad*. National Geographic. Retrieved November 4, 2024, from <https://www.nationalgeographic.es/historia/breve-historia-de-la-vida-de-las-personas-transgenero-y-su-reflejo-en-la-sociedad>
- C-584-15 Corte Constitucional de Colombia. (n.d.). Corte Constitucional. Retrieved February 4, 2025, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-584-15.htm>
- Camara de Diputados. (n.d.). *Codigo Penal Federal*.
- Cancino, K. (2024, March 1). *Nayarit tipifica el delito de transfeminicidio; es el primer estado en hacerlo*. El Financiero. Retrieved January 29, 2025, from <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2024/03/01/nayarit-tipifica-el-delito-de-transfeminicidio-es-el-primer-estado-en-hacerlo/>
- Carrasco, C. (2024, July 18). *Quién fue Paola Buenrostro, mujer trans por la que se impulsó la tipificación de los transfeminicidios en la CDMX*. Infobae. Retrieved January 16, 2025, from <https://www.infobae.com/mexico/2024/07/18/quien-fue-paola-buenrostro-mujer-trans-por-la-que-se-impulso-la-tipificacion-de-los-transfeminicidios-en-la-cdmx/>
- Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas CIAM. (2023, Abril 14). *victima de crimen de odio*. <https://www.gob.mx/ciam/articulos/crimenes-de-odio>
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional CEJIL. (2013). *Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua*. CEJIL.
- Cervantes Medina, J. C. C. M. (2018). *Los Derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis* (1st ed.). Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Código Penal de España. (2024, Junio 11). *Código Penal*. Retrieved Febrero 04, 2025, from https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2024-118

Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos: fascículo 3. El Pacto internacional de derechos civiles y políticos. (2012). Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29904.pdf>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2019, junio 19). Falta de debida diligencia y de la aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de transfeminicidio. In *Recomendación 02/2019* (Issue CDHDF/1/121/CUAUH/16/D6442). CDHDF.

Comision De Derechos Humanos Distrito Federal. (n.d.). *Falta de debida diligencia y de aplicacion de la perspectiva de genero y enfoque diferenciado en la investigacion de transfeminicidio*. Recomendacion 02/2019. https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reco_022019.pdf

Congreso de Colombia. (2024, Julio). *LEY 599 DE 2000*. Retrieved Febrero 04, 2025, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Congreso de la Nacion de Argentina. (n.d.). Ley 26791. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26791-206018/texto>

Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024, Diciembre 31). *Constitucion Política De Los Estados Unidos Mexicanos*. Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Corte Constitucional. (2015). *T-099-15*. Corte Constitucional. Retrieved Febrero 04, 2025, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-099-15.htm>

Corte Constitucional. (2016, Junio 08). *C- 297-16*. Retrieved Febrero 04, 2025, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-297-16.htm>

Corte Constitucional. (2016, Enero 21). *Sentencia C-006/16*. Retrieved Febrero 04, 2025, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-006->

para- el-conversatorio-el-reconocimiento-y-la-debida-investigacion-del-
transfeminicidio/

Gulksmann, A. (2011, Noviembre). *Misoginia y la violencia contra las mujeres* (1st ed.). Unión Europea. Retrieved enero 6, 2025, from <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/misoginia1.pdf>

Homosensual. (2021, Enero 21). *Presentan pruebas del asesinato de Dayanne Scarlett*. Retrieved Enero 29, 2025, from Presentan pruebas del asesinato de Dayanne Scarlett

IM- DEFENSORAS. (n.d.). *Alerta Defensoras*. <https://im-defensoras.org/2020/09/alerta-defensoras-mexico-asesinan-y-revictimizan-a-la-defensora-transgenero-jeanine-huerta-en-baja-california/>

infobae. (n.d.). Reyna Hernández, mujer trans reportada como desaparecida en EEUU, fue hallada sin vida en panteón de Mexicali. <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/13/muere-reyna-hernandez-mujer-trans-reportada-como-desaparecida-en-eeuu-fue-hallada-sin-vida-en-panteon-de-mexicali/>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2020, febrero 14). *Violentómetro. Si hay violencia en la pareja, no hay amor*. Gobierno de México. Retrieved January 9, 2025, from <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/violentometro-si-hay-violencia-en-la-pareja-no-hay-amor-234888?idiom=es>

Inter-American Commission on Human Rights. (2015). *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Julio César Cervantes Medina (Ed.). (n.d.). *LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES Y TRAVESTIS* (2018th ed.). Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA. (2024,

Octubre 04). *Código Penal Para El Distrito Federal*. Mexico.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_PENAL_PARA_EL_DF_12.2.pdf

La Jornada. (n.d.). <https://www.jornada.com.mx/2021/11/05/estados/030n1est> Letra Ese.
(n.d.). <https://letraese.org.mx/crimenes-de-odio-archivo/>

Michel Foucault. (n.d.). *Historia de la sexualidad*.

Milenio. (n.d.). Hallan cuerpo de alicia, activista trans, en baja california;. Milenio Tijuana.
(n.d.). *Matan a activista transgenero en Tijuana*.

<https://www.milenio.com/estados/matan-activista-transgenero-tijuana-baja-california> Morán,
L. (2023, June 28). *Odio a las personas trans*. Ciencia UNAM. Retrieved November 12,
2024, from <https://ciencia.unam.mx/leer/1423/odio-a-las-personas-trans>

Morán, L. (2023, June 28). *Odio a las personas trans*. Ciencia UNAM. Retrieved November
13, 2024, from <https://ciencia.unam.mx/leer/1423/odio-a-las-personas-trans>

Número de homicidios de personas de la comunidad LGBTI+ en México, por orientación sexual. (2024, September 12). Statista. Retrieved January 15, 2025, from
<https://es.statista.com/estadisticas/1203484/numero-homicidios-perrsonas-comunidad-lgbti-mexico-por-orientacion-sexual-o-identidad-genero/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). *¿Que es el trasnfemicidio?*

UNODC. Retrieved enero 6, 2025, from
<https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Campanas/JusticiaSinDiscriminacion/13>

[_UNODC_-_Infografia_-_Ques_es_un_transfemicidio.pdf](#)

Onu Mujeres. (2023, junio 17). *Violencia De Género Según La ONU*. ohchr. Retrieved
November 12, 2024, from <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>

Organización Panamericana de la Salud. (n.d.). *Prevención de la violencia*. OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. Retrieved January 9, 2025, from <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Paz y violencia - Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes. (2005). The Council of Europe. Retrieved November 13, 2024, from <https://www.coe.int/es/web/compass/peace-and-violence>

Periodico Oficial. (n.d.). DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 361 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE TRANSFEMINICIDIO. DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 361 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE TRANSFEMINICIDIO

Periodico Oficial. (n.d.). PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN A JUICIO DEL DELITO DE FEMINICIDIO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/241218%20\(04\).pdf?fpdfid_c=true](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/241218%20(04).pdf?fpdfid_c=true)

Planned Parenthood Federation of America, Inc. (n.d.). *Definición de identidad de género I Ejemplos de identidad de género I Planned Parenthood*. Planned Parenthood. Retrieved November 12, 2024, from <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/identidad-de-genero/trans-e-identidades-de-genero-no-conforme>

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA. (2007, Marzo). *PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO*.

https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

R. Manrique Molina, F. E., Román Vergara, J., & Arteaga Dirzo, M. (2020). Transfeminicidio: un contexto de odio y violencia estructural generalizada (México). In O. Huertas Díaz, D. López Gómez, & M. Arteaga Dirzo (Eds.), *Mirada social del*

feminicidio: a través de la política criminal sistémica en Colombia (1ra ed., Vol. Na, pp. 110-126). Grupo Editorial Ibáñez.

Rojas Castillo, J. (2023, Octubre). *Tipificación comparada del homicidio de personas trans*.

Tipificación comparada del homicidio de personas trans

Secretaría de Gobernación. (2016, Mayo 17). *¿Qué es la identidad de género?* Secretaría de Gobernación.

Sentido Común Medios. (n.d.). *ASÍ ERA DAYANNE*. <https://www.youtube.com/watch?v=sx-MVjvcqYs&t=50s>

Suárez Cabrera, J. M. (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*

(1ra ed.). Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Transrespect versus Transphobia Worldwide. (2016). *TvT research project*. Transrespect vs Transphobia. Retrieved November 5, 2024, from <http://www.transrespect.org>

Villa, E. (2024, March 11). Reyna Hernández, la mujer trans encontrada muerta en el panteón Centinela, de Mexicali. *Zeta Tijuana*. <https://zetatijuana.com/2024/03/reyna-hernandez-la-mujer-trans-encontrada-muerta-en-el-panteon-centinela-de-mexicali/>

Zeta Tijuana. (n.d.). <https://zetatijuana.com/2024/03/reyna-hernandez-sigue-sin-ser-identificada-en-el-semefo/>

Zeta Tijuana. (n.d.). *Piden Justicia Por Transfeminicidio de Daniela Garcia*. <https://zetatijuana.com/2024/11/piden-justicia-por-transfeminicidio-de-daniela-garcia/>